



MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL

RESOLUCIÓN NÚMERO**DE 2016**

Por la cual se determina el procedimiento para realizar el saneamiento de aportes patronales del periodo 2012 – 2016, de conformidad con lo establecido en el Artículo 3° de la Ley 1797 de 2016

EL MINISTRO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL

En ejercicio de sus atribuciones legales, especialmente las conferidas en los Artículos 85° de la Ley 1438 de 2011 y 3° de la Ley 1797 de 2016, y

CONSIDERANDO:

Que los Aportes Patronales en el marco de lo establecido en el Artículo 58° de la Ley 715 de 2001 son financiados con cargo de los recursos del Sistema General de Participaciones SGP y son girados por la Nación directamente a los Fondos de Pensiones y Cesantías- AFP, tanto del Régimen de Prima Media con Prestación Definida, como las de Ahorro Individual con Solidaridad y las Administradoras de Fondos de Cesantías -AFC, incluido el Fondo Nacional del Ahorro, a las Entidades Promotoras de Salud EPS y a las Administradoras de Riesgos Laborales ARL a las cuales se encuentran afiliados los funcionarios.

Que el Artículo 85 de la Ley 1438 de 2011 reguló lo correspondiente al Saneamiento de Aportes Patronales, facultando a este Ministerio para determinar el procedimiento que debían adelantar las Entidades del Sector Salud con las Entidades Promotoras de Salud EPS, las Entidades Obligadas a Compensar EOC o el FOSYGA; según corresponda, las Administradoras de Riesgos Laborales ARL, las Administradoras de Fondos de Pensiones -AFP, tanto del Régimen de Prima con Prestación Definida como las de Ahorro Individual con Solidaridad y las Administradoras de Fondos de Cesantías -AFC, incluido el Fondo Nacional del Ahorro, en aras de lograr el total saneamiento de dichos recursos.

Que la Ley 1797 de 2016, por medio de la cual se reglamentaron disposiciones sobre la operación del Sistema General de Seguridad Social en Salud, en su Artículo 3°, estableció que el Saneamiento de Aportes Patronales de la vigencia 2012 hasta el 31 de diciembre de 2016, debía hacerse utilizando el mismo procedimiento establecido en el Artículo 85° de la Ley 1438 de 2011.

Que por lo anterior, el Ministerio debe determinar el procedimiento para realizar el saneamiento de Aportes Patronales financiados con recursos del Sistema General de Participaciones para Salud del periodo del 1 de enero de 2012 hasta el 31 de diciembre de 2016, el cual deben adelantar las Entidades Territoriales del Sector Salud y las Empresas Sociales del Estado con las Entidades Promotoras de Salud EPS, las Entidades Obligadas a Compensar EOC o el Fondo de Solidaridad y Garantía FOSYGA; según corresponda, las Administradoras de Riesgos Laborales ARL, las Administradoras de Fondos de Pensiones AFP, tanto del Régimen de Prima con Prestación Definida como las de Ahorro Individual con Solidaridad y las Administradoras de Fondos de Cesantías AFC, incluido el Fondo Nacional del Ahorro.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1°. Objeto. La presente resolución tiene por objeto establecer el procedimiento para realizar el saneamiento de Aportes Patronales financiados con recursos del Sistema General de Participaciones para Salud del periodo 1 de enero de 2012 hasta el 31 de diciembre de 2016, por concepto de cesantías, pensiones, salud y riesgos laborales.

Continuación de la resolución "Por la cual se determina el procedimiento para realizar el saneamiento de aportes patronales del periodo 2012 – 2016, de conformidad con lo establecido en el Artículo 3° de la Ley 1797 de 2016".

Artículo 2°. Destinatarios. Las disposiciones previstas en la presente resolución son aplicables a las Entidades del Sector Salud que hayan sido objeto de la asignación de recursos del Sistema General de Participaciones para Salud, en adelante entidades Empleadoras; Las Entidades Promotoras de Salud EPS, las Entidades Obligadas a Compensar EOC o el Fondo de Solidaridad y Garantía FOSYGA; según corresponda, las Administradoras de Riesgos Laborales ARL, las Administradoras de Fondos de Pensiones AFP; tanto del Régimen de Prima Media con Prestación Definida, como las de Ahorro Individual con Solidaridad y las Administradoras de Fondos de Cesantías AFC, incluido el Fondo Nacional del Ahorro FNA, en adelante Administradoras.

Artículo 3°. Determinación de la deuda. Las Administradoras dentro de los veinte (20) días hábiles siguientes a la entrada en vigencia de la presente resolución, generarán y enviarán a cada entidad Empleadora, por correo electrónico o por canales o medios de comunicación idóneos, el estado de cuenta desagregado por año, desde el 1 de enero de 2012 hasta el 31 de diciembre de 2016, con el nombre e identificación de cada persona afiliada, el periodo y el valor de la deuda por concepto de aportes patronales.

Una vez vencido el plazo para el reporte de las Administradoras, las Empleadoras contarán con veinte (20) días hábiles para realizar las depuraciones o ajustes del mismo, basándose en las planillas de autoliquidación, nóminas o demás documentos o medios magnéticos que puedan servir de soporte para el ajuste.

Parágrafo. Las Administradoras dentro de los veinte (20) días hábiles siguientes a la entrada en vigencia de la presente resolución, deberán reportar a este Ministerio a través de la plataforma PISIS del portal SISPRO el Anexo Técnico 3, con la información consolidada de la ejecución de aportes patronales y de acuerdo con las especificaciones que hacen parte de la presente resolución.

Artículo 4°. Reporte de deudas de aportes patronales por parte de las entidades Empleadoras. Las entidades Empleadoras dentro de los veinte (20) días hábiles siguientes al reporte de la deuda por parte de la Administradora de que trata el artículo anterior, deberán reportar al Ministerio de Salud y Protección Social a través de la plataforma PISIS del portal SISPRO, en el Anexo Técnico 1, el total de las deudas de aportes patronales, de conformidad con las especificaciones técnicas que hacen parte de la presente resolución.

Parágrafo 1°. Como parte del reporte de deudas de aportes patronales señalado en el presente artículo, las entidades Empleadoras que en desarrollo del procedimiento y verificación de la información realizada por las Administradoras, establezcan que existen novedades no registradas o no aplicadas, las deberán reportar de acuerdo con las especificaciones técnicas en el Anexo Técnico 1 que hace parte integral de la presente resolución.

Parágrafo 2°. Las entidades Empleadoras, cuando realicen el cargue de información, no podrán reportar ningún valor de aporte patronal inferior de un día de SMLMV correspondiente al periodo de cotización en deuda, de acuerdo al porcentaje legal de cada sistema.

Artículo 5°. Reporte de deudas de aportes patronales por parte de las Administradoras. Las Administradoras deberán reportar a este Ministerio a través de la plataforma PISIS del portal SISPRO en el Anexo Técnico 2, las deudas de aportes patronales con las especificaciones técnicas que hacen parte integral de la presente resolución, dentro de los veinte (20) días hábiles siguientes al reporte de deudas de aportes patronales por parte de las entidades Empleadoras de que trata el Artículo 4° de la presente resolución, actualizando el estado de cuenta desde el 1 de enero de 2012 hasta el 31 de diciembre de 2016 .

Continuación de la resolución "Por la cual se determina el procedimiento para realizar el saneamiento de aportes patronales del periodo 2012 – 2016, de conformidad con lo establecido en el Artículo 3° de la Ley 1797 de 2016".

Parágrafo. Las Administradoras con base en el reporte de las entidades Empleadoras de que trata el Artículo 4° de la presente resolución realizarán los ajustes pertinentes en su sistema de información, cargando las respectivas novedades.

Artículo 6°. Publicación de las deudas de aportes patronales reportadas por las Entidades Empleadoras y las Administradoras. Este Ministerio pondrá en conocimiento de las entidades Empleadoras y las Administradoras en su página web, la información suministrada por éstas, a través de la plataforma PISIS del portal SISPRO, dentro de los veinte (20) días hábiles, una vez vencido el plazo a que refiere el artículo anterior.

Artículo 7°. Mesas de Saneamiento. Las Entidades Territoriales del orden Departamental o Distrital deberán convocar y coordinar las fechas, hora y lugar de reunión de las mesas de saneamiento para que las Empleadoras de su jurisdicción y las Administradoras aclararen la aplicación de los aportes patronales dentro de los sesenta (60) días hábiles siguientes al vencimiento del plazo a que se refiere el artículo anterior. En las mesas de saneamiento se deberán realizar las siguientes actividades:

- a) Presentar los estados de cuentas por parte de las Administradoras, desagregado como mínimo por año desde 1 de enero de 2012 hasta el 31 de diciembre de 2016, con el nombre y el número de cédula de cada persona afiliada;
- b) Confrontar la información de los estados de cuentas por parte de la Empleadora, con planillas de autoliquidación, nóminas o demás documentos o medios magnéticos que puedan servir de soporte;
- c) Tomar como insumo para la depuración de deudas, la información a que hace referencia el Artículo 6 de la presente resolución;
- d) Solucionar las objeciones por parte de las Empleadoras y las Administradoras sobre la información no concordante;
- e) Realizar las depuraciones y ajustes necesarios, en las bases de datos de las Administradoras y de las Empleadoras;
- f) Concluir con la firma de las actas de conciliación por los representantes legales y/o sus apoderados expresamente autorizados para conciliar, conforme al formato establecido en el Anexo Técnico No.4 de la presente resolución.

Parágrafo 1°. La no asistencia a las mesas de saneamiento acarrearán las sanciones por parte de los organismos de inspección, vigilancia y control.

Parágrafo 2°. Las actas de conciliación se suscribirán por cada concepto de salud, pensiones, cesantías y riesgos laborales; deberá contener como mínimo, identificación de las partes; el saldo total a favor o en contra incluidos rendimientos de las vigencias 2012 a 2016, y solo podrá incluir la información de los registros aclarados y conciliados por las partes. Además serán suscritas por el representante legal y/o sus apoderados expresamente autorizados para conciliar por parte de la Empleadora y de la Administradora. El formato de acta debe cumplir con la estructura señalada en el Anexo Técnico 4 que hace parte integral de la presente resolución.

Una vez firmadas las actas de conciliación por las partes, las Administradoras deberán registrar a través de la plataforma PISIS del portal SISPRO un archivo comprimido que debe contener las actas de conciliación suscritas por ellas y digitalizadas en formato PDF, de conformidad con las especificaciones técnicas señaladas en el Anexo Técnico No.4. Las cuales posteriormente serán puestas a disposición de las respectivas Entidades Territoriales del orden departamental o distrital, para su información y seguimiento al proceso de saneamiento determinado en la presente resolución.

Continuación de la resolución "Por la cual se determina el procedimiento para realizar el saneamiento de aportes patronales del periodo 2012 – 2016, de conformidad con lo establecido en el Artículo 3° de la Ley 1797 de 2016".

Las Administradoras deberán efectuar el registro y cargue del archivo comprimido de que trata el presente párrafo dentro de los veinticinco (25) días hábiles posteriores a la culminación de las mesas de saneamiento.

Parágrafo 3°. Efectuadas la conciliación y en el evento que se presenten saldos a favor de la Empleadora, está le deberá informar a la Administradora el traslado de dichos recursos a otra(s) Administradora(s) con la(s) que tenga(n) saldos en contra o la devolución de los mismos. Para dichos traslados deberán tener en cuenta el siguiente orden: Administradoras de pensiones, Entidades Promotoras de Salud, Entidades Obligadas a Compensar o el Fondo de Solidaridad y Garantía FOSYGA, según corresponda, Administradoras de Riesgos Laborales y Administradoras de Cesantías, incluido el Fondo Nacional del Ahorro.

A partir del día siguiente de la suscripción del acta de conciliación, la Administradora deberá efectuar el traslado o devolución efectiva de los recursos dentro de los plazos previstos en la normatividad vigente y no superior a treinta (30) días hábiles. Tanto la Empleadora como las Administradoras deberán ajustar sus estados de cuenta para determinar los faltantes o excedentes de aportes patronales una vez realizados los traslados y devoluciones de que trata el presente párrafo.

Parágrafo 4°. Dentro de los veinticinco (25) días hábiles posteriores a la culminación de las mesas de saneamiento, las Administradoras deberán registrar a través de la plataforma PISIS del portal SISPRO el Anexo Técnico No.5 con la información consolidada de la conciliación efectuada en las diferentes Mesas de Saneamiento, incluidos los traslados y devoluciones en el evento que se presenten.

Parágrafo 5°: Tanto las Administradoras como las Empleadoras deberán asistir a las mesas de saneamiento con información válida y lista para la verificación, adicionalmente los representantes y/o apoderados de ambas entidades, deberán tener poder de decisión frente a los resultados de la conciliación de saldos para agilizar el proceso de suscripción de las actas.

Parágrafo 6°. El procedimiento previsto en la presente resolución no aplica en ningún caso para los recursos que se hayan girado como aportes patronales de los servidores públicos pertenecientes al régimen retroactivo de cesantías.

Artículo 8°. Reporte definitivo de deudas de aportes patronales no saneados por parte de las Empleadoras y Administradoras. Dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la finalización del reporte de que trata el Parágrafo 4° del Artículo 7° de la presente resolución y previamente efectuados los traslados y devoluciones señalados en el Parágrafo 3° del precitado artículo y una vez efectuada la aplicación de las novedades, en los casos que corresponda, las Administradoras y Empleadoras deberán reportar a través de la plataforma PISIS del portal SISPRO mediante la estructura definida en los Anexos Técnicos 1 y 2, el total de las deudas de aportes patronales no saneados.

Parágrafo 1°. Para efectos de la presente resolución, se entenderá como recursos no saneados, aquellos destinados para el pago de aportes patronales del Sistema General de Participaciones para Salud, recibidos por las entidades a que se refiere el Artículo 85 de la Ley 1438 de 2011 y que vencido el término establecido para su proceso de saneamiento previsto en la presente resolución, no se hayan conciliado y que no cuenten con un acta de conciliación.

Parágrafo 2°. En el evento que las entidades Empleadoras y las Administradoras no reporten la información definitiva, la información cargada inicialmente se tomará como definitiva.

Parágrafo 3°. En el caso que las entidades Empleadoras no registren el Anexo Técnico 1 con el total de las deudas de aportes patronales no saneados a través de la plataforma PISIS del portal SISPRO o no participen en las Mesas de Saneamiento, será tenida en cuenta la información de la deuda reportada por

Continuación de la resolución "Por la cual se determina el procedimiento para realizar el saneamiento de aportes patronales del periodo 2012 – 2016, de conformidad con lo establecido en el Artículo 3° de la Ley 1797 de 2016".

parte de la Administradora en el Anexo Técnico 2 para el proceso de saneamiento de que trata la presente resolución.

Parágrafo 4°. En el caso que las entidades Administradoras no registren el Anexo Técnico 2 con el total de las deudas de aportes patronales no saneados a través de la plataforma PISIS del portal SISPRO o no participen en las Mesas de Saneamiento, será tomada en cuenta la información de deuda reportada por parte de la entidad Empleadora en el Anexo Técnico 1 para el proceso de saneamiento de que trata la presente resolución.

Artículo 9°. Publicación definitiva de las deudas de aportes patronales no saneados y determinación de coincidentes y no coincidentes. Reportada la información definitiva por las entidades Empleadoras y las Administradoras, el Ministerio de Salud y Protección Social, en un término de veinte (20) días hábiles, pondrá en conocimiento de las entidades mencionadas, a través de su página web, la información definitiva de las deudas, teniendo en cuenta lo siguiente:

1. La información coincidente reportada por la entidad Empleadora y la Administradora.
2. En el evento que la Empleadora y la Administradora presenten diferencias en el valor del aporte patronal reportado, el Ministerio de Salud y Protección Social, para la aplicación del recurso no saneado, tomará el menor valor de los dos.

Parágrafo. En el caso de la entidad Empleadora y para la aplicación del criterio a que se refiere el numeral 2 del presente artículo, deberá soportarse por una novedad, reportada a través del Anexo Técnico 1 que hace parte integral de la presente resolución. Lo anterior, sin perjuicio de la responsabilidad de aclarar y cubrir los mayores valores reportados por la Administradora, cuando a ello hubiere lugar.

Artículo 10°. Aplicación de recursos para períodos coincidentes por parte de las Administradoras. Una vez conocidos los valores coincidentes, las Administradoras en un término de quince (15) días hábiles aplicarán con cargo a los recursos no saneados el valor de esas deudas hasta el monto que tengan disponibles.

Parágrafo 1. Una vez surtido lo establecido en el Parágrafo 3° del Artículo 7° y en el caso de no existir recursos suficientes en la Administradora, el faltante deberá ser asumido con recursos propios por parte de la Empleadora.

Parágrafo 2. La aplicación de los periodos coincidentes del proceso de saneamiento de aportes patronales deberá publicarse por cada Administradora, en un lugar visible de su página web y se notificará a las entidades Empleadoras.

Artículo 11°. Resultados de períodos no coincidentes. Las entidades Empleadoras que fueron objeto de asignación de recursos de aportes patronales financiados con recursos del Sistema General de Participaciones, que no participen en el proceso de saneamiento definido en la presente resolución o que su información no coincidió conforme al Artículo 9° de la presente resolución y que a la fecha tengan deudas pendientes por concepto de aportes patronales, deberán asumirlas con recursos propios.

Parágrafo 1. Las Empleadoras quedarán exoneradas de esta obligación en el evento que cuenten con los soportes que comprueben el cumplimiento de su obligación frente a las Administradoras.

Parágrafo 2. Las Empleadoras y Administradoras estarán sujetas a las sanciones establecidas en las normas que les apliquen y en especial a las contempladas en el Artículo 130° de la Ley 1438 de 2011, respecto a las conductas que vulneran el SGSSS y el Estatuto Orgánico del Sistema Financiero.

Continuación de la resolución "Por la cual se determina el procedimiento para realizar el saneamiento de aportes patronales del periodo 2012 – 2016, de conformidad con lo establecido en el Artículo 3° de la Ley 1797 de 2016".

Artículo 12°. Reporte consolidado de ejecución final de aportes patronales 2012-2016. En el mismo plazo establecido en el Artículo 8° de la presente resolución, las Administradoras a través de la plataforma PISIS del portal SISPRO registrarán mediante la estructura definida del Anexo Técnico 3 que hace parte integral de esta resolución, la información definitiva y consolidada de la ejecución final de los recursos de aportes patronales.

Artículo 13°. Procedimiento para el Giro de los Recursos Excedentes de Aportes Patronales. Las Administradoras girarán los recursos excedentes de aportes patronales con sus respectivos rendimientos al mecanismo de recaudo y giro previsto en el Artículo 31° de la Ley 1438 de 2011 o las normas que lo adicionen o sustituyan, utilizando para el efecto el Anexo Técnico 6 que hace parte integral de la presente resolución. El giro de estos recursos se deberá informar a las Direcciones de Financiamiento Sectorial y Administración de Fondos de la Protección Social o quien haga sus veces.

En el mecanismo de recaudo y giro a que se refiere el presente artículo, se dispondrá una cuenta bancaria a la que ingresarán dichos recursos. La presupuestación, contabilización y manejo del portafolio de los mismos, se hará a través del FOSYGA o quien haga sus veces.

Parágrafo 1. Se entenderán como excedentes aquellos recursos destinados para el pago de aportes patronales del Sistema General de Participaciones para Salud, en poder de las Administradoras, que efectuado el proceso de saneamiento previsto en la presente resolución, no están incluidos ni en actas de conciliación ni se establecieron o se definieron como valores coincidentes.

Parágrafo 2. Antes de efectuar el giro de los recursos excedentes de aportes patronales, la Administradora debe determinar que recursos fueron saneados y frente a los cuales las partes suscribieron las actas de conciliación a que hace referencia la presente resolución y que fueron reclamados por el titular de los mismos. Lo anterior con el fin de no enviar al mecanismo de recaudo y giro los recursos que cuenten con actas de conciliación.

Artículo 14°. Término para el Giro de los Recursos Excedentes de Aportes Patronales. Las Entidades Administradoras que tengan Recursos Excedentes de Aportes Patronales y que se encuentren obligadas al giro según lo definido en los Artículos 85° de la Ley 1438 de 2011 y 3° de la Ley 1797 de 2016, deberán efectuarlo dentro de los siguientes quince (15) días hábiles a partir de la publicación a que refiere el Artículo 10° de la presente resolución.

Artículo 15°. Ajuste contable. Las entidades Empleadoras deberán reflejar en su contabilidad las cuentas por cobrar y pagar debidamente conciliadas y depuradas, de acuerdo con los procedimientos contables definidos en las normas vigentes aplicables a cada entidad. Asimismo, las entidades Administradoras actualizarán la información financiera y los estados de cuenta con fecha de corte desde el 1 de enero de 2012 hasta el 31 de diciembre de 2016.

Artículo 16. Reconocimiento y pago de rendimientos. Las Entidades Promotoras de Salud, EPS, las Administradoras de Riesgos Profesionales, ARP, y las Administradoras de Fondos de Pensiones y Cesantías, liquidarán, reconocerán y pagarán a las entidades Empleadoras de que trata la presente resolución, sobre los saldos a favor de estas últimas, unos rendimientos equivalentes a la rentabilidad obtenida por la Administradora en la gestión de sus recursos, certificada por el revisor fiscal.

Artículo 17°. Responsabilidades. Los destinatarios a que refiere el Artículo 2° de la presente resolución, efectuarán el cruce de información y aclaración de los recursos de aportes patronales, para lo cual deberán:

1. La Entidad Territorial de orden Departamental o Distrital, además de llevar a cabo las mesas de saneamiento de conformidad con lo establecido en el Artículo 7° de la presente resolución,

Continuación de la resolución "Por la cual se determina el procedimiento para realizar el saneamiento de aportes patronales del periodo 2012 – 2016, de conformidad con lo establecido en el Artículo 3° de la Ley 1797 de 2016".

coordinará y apoyará el cruce de información y aclaración de los recursos de aportes patronales, de las entidades Empleadoras de su jurisdicción a las cuales se hayan asignado recursos del Sistema General de Participaciones para aportes patronales y deberá realizar el seguimiento permanente al desarrollo del procedimiento.

2. Las entidades Empleadoras, Administradoras y Territoriales del orden Departamental o Distrital, garantizarán la identificación de los aportes no efectuados y el desarrollo del procedimiento de reporte de cruce de información y aclaración de los recursos de aportes patronales de manera oportuna, transparente y eficaz, dentro de los plazos y condiciones previstas en la presente resolución.

Artículo 18°. Conclusión del cruce de información y aclaración de los recursos de aportes patronales. Concluido el proceso del cruce de información y aclaración de los recursos de aportes patronales establecidos en esta resolución, las entidades Empleadoras serán responsables de los pagos de aportes patronales y los que se generen a futuro, los cuales deberán ser asumidos con recursos propios.

Artículo 19°. Inconsistencias y no reporte de la información. El incumplimiento de lo dispuesto en la presente resolución, se informará a los organismos de inspección, vigilancia y control, para que en el marco de sus competencias adelanten las respectivas acciones.

Artículo 20°. Entidades de seguimiento, inspección vigilancia y control. La Unidad de Gestión Pensional y Parafiscales - UGPP, Superintendencia Nacional de Salud, Superintendencia Financiera de Colombia, Contraloría General de la República y Procuraduría General de la Nación, acompañarán el proceso de saneamiento de aportes patronales, de acuerdo con sus competencias legales.

Artículo 21°. Vigencia y derogatorias. La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D. C,

ALEJANDRO GAVIRIA URIBE
Ministro de Salud y Protección Social

Continuación de la resolución "Por la cual se determina el procedimiento para realizar el saneamiento de aportes patronales del periodo 2012 – 2016, de conformidad con lo establecido en el Artículo 3° de la Ley 1797 de 2016".

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS GENERALES

A continuación se establecen las estructuras de los reportes de las Entidades Empleadoras - (ESE Empresas Sociales del Estado, Entidades Territoriales de Salud del orden Departamental, Distrital o Municipal) y las Administradoras (EOC y el FOSYGA, Administradoras de Riesgos Laborales – ARL, Entidades Promotoras de Salud – EPS, Administradoras de Fondos de Pensiones – AFP y Administradoras de Cesantías – AFC, incluido el Fondo Nacional del Ahorro), que deben diligenciar y enviar a través de la plataforma PISIS del Ministerio de Salud y Protección Social.

Anexo	Contenido	Responsable del reporte
Anexo Técnico No.1	Información de deudas de aportes patronales para el periodo del 1 de enero de 2012 hasta el 31 de diciembre de 2016, de los empleados afiliados a las diferentes administradoras.	Entidades Empleadoras (Empresas Sociales del Estado –ESE-, Entidades Territoriales de Salud del orden Departamental, Distrital o Municipal)
Anexo Técnico No.2	Información de deudas de aportes patronales para el periodo del 1 de enero de 2012 hasta el 31 de diciembre de 2016, de los empleados afiliados a las diferentes administradoras.	Administradoras (EOC y el FOSYGA, Administradoras de Riesgos Laborales – ARL, Entidades Promotoras de Salud – EPS, Administradoras de Fondos de Pensiones – AFP y Administradoras de Cesantías – AFC, incluido el Fondo Nacional del Ahorro).
Anexo Técnico No.3	Información de ejecución de aportes patronales o de los recursos no saneados para el periodo del 1 de enero de 2012 hasta el 31 de diciembre de 2016, incluidos los rendimientos.	Administradoras (EOC y el FOSYGA, Administradoras de Riesgos Laborales – ARL, Entidades Promotoras de Salud – EPS, Administradoras de Fondos de Pensiones – AFP y Administradoras de Cesantías – AFC, incluido el Fondo Nacional del Ahorro).
Anexo Técnico No.4	Información de Actas de Conciliación por cada concepto salud, pensiones, cesantías y riesgos laborales como de los saldos a favor o en contra incluidos los rendimientos para el periodo del 1 de enero de 2012 hasta el 31 de diciembre de 2016.	Administradoras (EOC y el FOSYGA, Administradoras de Riesgos Laborales – ARL, Entidades Promotoras de Salud – EPS, Administradoras de Fondos de Pensiones – AFP y Administradoras de Cesantías – AFC, incluido el Fondo Nacional del Ahorro).
Anexo Técnico No.5	Información consolidada de actas de conciliación por cada concepto salud, pensiones, cesantías y riesgos laborales como de los saldos a favor o en contra incluidos los rendimientos para el periodo del 1 de enero de 2012 hasta el 31 de diciembre de 2016.	Administradoras (EOC y el FOSYGA, Administradoras de Riesgos Laborales – ARL, Entidades Promotoras de Salud – EPS, Administradoras de Fondos de Pensiones – AFP y Administradoras de Cesantías – AFC, incluido el Fondo Nacional del Ahorro).

El diligenciamiento de los anexos técnicos antes descritos, deberá ajustarse a los parámetros generales aquí previstos y que se definen en cinco (5) capítulos.

1. CARACTERÍSTICAS GENERALES DE LOS ANEXOS TÉCNICOS
2. PLATAFORMA PARA EL ENVÍO DE LOS ANEXOS TÉCNICOS
3. CONTROL DE CALIDAD DE LOS DATOS.
4. SOPORTE Y ASISTENCIA TÉCNICA
5. TRATAMIENTO DE LA INFORMACIÓN.

Continuación de la resolución "Por la cual se determina el procedimiento para realizar el saneamiento de aportes patronales del periodo 2012 – 2016, de conformidad con lo establecido en el Artículo 3° de la Ley 1797 de 2016".

1. CARACTERÍSTICAS GENERALES DE LOS ANEXOS TÉCNICOS

Los anexos técnicos se deberán enviar en archivos planos de tipo texto y cumplir con las siguientes especificaciones técnicas:

- a. En el anexo técnico de los archivos, el tipo de dato, corresponde a los siguientes: A-Alfanumérico N-Numérico D-decimal F-Fecha
- b. Todos los datos deben ser grabados como texto en archivos planos de formato ANSI, con extensión .txt
- c. Los nombres de archivos y los datos de los mismos deben ser grabados en letras MAYÚSCULAS, sin caracteres especiales y sin tildes.
- d. El separador de campos debe ser coma (,) y debe ser usado exclusivamente para este fin. Los campos que correspondan a descripciones no deben incluir el carácter especial coma (,).
- e. Cuando dentro de un archivo de datos se definan campos que no son obligatorios y que no sean reportados, este campo no llevará ningún valor, es decir debe ir vacío y reportarse en el archivo entre dos comas, por ejemplo si entre el dato1 y el dato3, el dato2 está vacío se reportará así: dato1,,dato3
- f. Ningún dato en el campo debe venir encerrado entre comillas (") ni ningún otro carácter especial.
- g. Los campos numéricos deben venir sin ningún formato de valor ni separación de miles. Para los campos en que se permitan valores decimales, se debe usar el punto como separador de decimales.
- h. Los campos de tipo fecha deben venir en formato AAAA-MM-DD incluido el carácter guión, a excepción de las fechas que hacen parte del nombre de los archivos.
- i. Las longitudes de campos definidas en los registros de control y detalle de los anexos técnicos, se deben entender como el tamaño máximo del campo, es decir que los datos pueden tener una longitud menor al tamaño máximo.
- j. Los valores registrados en los archivos planos no deben tener ninguna justificación, por lo tanto no se les debe completar con ceros ni espacios.
- k. Tener en cuenta que cuando los códigos traen CEROS, estos no pueden ser remplazados por la vocal 'O' la cual es un carácter diferente a cero.
- l. Los archivos planos no deben traer ningún carácter especial de fin de archivo ni de final de registro. Se utiliza el ENTER como fin de registro.
- m. Los archivos deben estar firmados digitalmente.

2. PLATAFORMA PARA EL ENVÍO DE LOS ANEXOS TÉCNICOS

El Ministerio de Salud y Protección Social, dispondrá de la plataforma PISIS del portal SISPRO, para que las entidades que reportan la información envíen los archivos desde sus instalaciones.

Los archivos únicamente podrán cargarse directamente en la plataforma PISIS del portal SISPRO, por lo que no existe otra forma para reportar la información definida en esta resolución.

Si aún la entidad no tiene usuario en el portal del SISPRO deberá solicitar el usuario, para acceder a la plataforma PISIS a través del enlace www.sispro.gov.co.

Para garantizar la seguridad de la información reportada, las entidades deben enviar los archivos firmados digitalmente, lo cual protege los archivos garantizando su integridad, confidencialidad y aceptación. Para firmar digitalmente los archivos, se debe usar un certificado digital emitido por una entidad certificadora abierta aprobada por el Ministerio de Industria, Comercio y Turismo.

Continuación de la resolución "Por la cual se determina el procedimiento para realizar el saneamiento de aportes patronales del periodo 2012 – 2016, de conformidad con lo establecido en el Artículo 3° de la Ley 1797 de 2016".

3. CONTROL DE CALIDAD DE LOS DATOS.

La Plataforma PISIS recibe los archivos conformados según la estructura de los Anexos Técnicos determinados en esta resolución y realiza el proceso de validación, así:

- Primera validación: corresponde a la revisión de la estructura de los datos y se informa el estado de la recepción al reportante.
- Segunda validación: Una vez realizada en forma exitosa la primera validación, se realiza el control de calidad de contenido en el aplicativo misional y se informa al reportante el resultado.

Se entiende cumplida la obligación de este reporte una vez la segunda validación sea exitosa.

4. SOPORTE Y ASISTENCIA TÉCNICA

Con el propósito de brindar asesoría para el reporte de los archivos y demás temas relacionados con el reporte del de cruce de información y aclaración de los recursos de saneamiento de aportes patronales, las entidades pueden enviar sus inquietudes a la dirección de correo electrónico: soportepisis@minsalud.gov.co.

5. TRATAMIENTO DE LA INFORMACIÓN.

Las entidades que participen en el flujo y consolidación de la información, serán responsables del cumplimiento del régimen de protección de datos y demás aspectos relacionados con el tratamiento de información, que le sea aplicable en el marco de las Leyes Estatutarias 1581 de 2012, Decreto 1377 de 2013, Ley 1712 de 2014 y las demás normas que las modifiquen, reglamenten, aclaren o sustituyan.

Continuación de la resolución "Por la cual se determina el procedimiento para realizar el saneamiento de aportes patronales del periodo 2012 – 2016, de conformidad con lo establecido en el Artículo 3° de la Ley 1797 de 2016".

ANEXO TÉCNICO 1

REPORTE DE INFORMACIÓN DE LAS ENTIDADES EMPLEADORAS

Entidades Empleadoras - (ESE Empresas Sociales del Estado, Entidades Territoriales de Salud del orden Departamental, Distrital o Municipal), así:

Para este anexo técnico se definen dos (2) capítulos específicos:

1. ESTRUCTURA Y ESPECIFICACIÓN DE LOS ARCHIVOS
2. PERIODO DE REPORTE Y PLAZO.

1. ESTRUCTURA Y ESPECIFICACIÓN DE LOS ARCHIVOS

a. ESTRUCTURA Y ESPECIFICACIÓN DEL NOMBRE DE LOS ARCHIVOS.

El nombre de los archivos de la información que debe ser enviada por las Entidades Empleadoras - (ESE Empresas Sociales del Estado, Entidades Territoriales de Salud del orden Departamental, Distrital o Municipal), debe cumplir con el siguiente estándar:

Componente del Nombre de Archivo	Valores Permitidos o Formato	Descripción	Longitud Fija	Requerido
Módulo de información	SAA	Identificador del módulo de información: el de cruce de información y aclaración de deudas de aportes patronales del periodo 2012 – 2016.	3	SI
Tipo de Fuente	160	Fuente de Información Entidades Empleadoras - (ESE Empresas Sociales del Estado, Entidades Territoriales de Salud del orden Departamental, Distrital o Municipal)	3	SI
Tema de información	SAPE	Información de deudas de saneamiento de Aportes Patronales para el periodo del 1 de enero de 2012 hasta el 31 de diciembre de 2016.	4	SI
Fecha de Corte	AAAAMMDD	Fecha de corte de la información reportada, correspondiente al último día calendario del periodo de información reportada. No se debe utilizar ningún tipo de separador. (20161231)	8	SI
Tipo de identificación de la entidad reportadora	NI	Tipo de identificación de la entidad fuente de la información. -Para el caso NIT (NI)	2	SI
Número de identificación de la entidad reportadora	XXXXXXXXXXXX	Código ó número de identificación de la entidad que reporta, para el caso, el campo contiene el número de NIT de la entidad sin dígito de verificación.	12	SI
Extensión del archivo	.TXT	Extensión del archivo plano.	4	SI

Continuación de la resolución "Por la cual se determina el procedimiento para realizar el saneamiento de aportes patronales del periodo 2012 – 2016, de conformidad con lo establecido en el Artículo 3° de la Ley 1797 de 2016".

NOMBRE DE ARCHIVO

Tipo de Archivo	Nombre de Archivo	Longitud
Archivo de la información de deudas de Aportes Patronales para el periodo del 1 de enero de 2012 hasta el 31 de diciembre de 2016.	SAA160SAPEAAAAMDDNIxxxxxxxxxxx.txt	36

b. ESTRUCTURA DEL CONTENIDO DEL ARCHIVO.

El archivo de Información Entidades Empleadoras - (ESE Empresas Sociales del Estado, Entidades Territoriales de Salud del orden Departamental, Distrital o Municipal), está compuesto por un único registro de control (Registro Tipo 1) utilizado para identificar la entidad fuente de la información y varios registros de detalle (Registro Tipo 2) que contienen la información de las deudas de Aportes Patronales para el periodo del 1 de enero de 2012 hasta el 31 de diciembre de 2016.

Registro	Descripción	Reporte
Tipo 1	Registro de control	Obligatorio
Tipo 2	Registro de deudas de Aportes Patronales para el periodo del 1 de enero de 2012 hasta el 31 de diciembre de 2016.	Obligatorio

Cada registro está conformado por campos, los cuales, van separados por coma (,).

b.1. Registro Tipo 1 – Registro de Control

Es obligatorio. Es el primer registro que debe aparecer en los archivos que sean enviados.

No.	Nombre del Campo	Longitud Máxima del Campo	Tipo	Valores Permitidos	Requerido
0	Tipo de registro	1	N	1: valor que significa que el registro es de control	SI
1	Tipo de Identificación de la entidad que reporta	2	A	Tipo de identificación de la entidad fuente de la información. -Para el caso NIT (NI)	SI
2	Número de identificación de la entidad que reporta	12	N	Código ó número de identificación de la entidad que reporta, para el caso NI. Este campo contiene el número de NIT de la entidad sin dígito de verificación.	SI
3	Razón Social de la Entidad Empleadora	250	A	Razón social de la entidad que reporta la información.	SI
4	Fecha inicial del período de la información reportada	10	F	En formato AAAA-MM-DD. Debe corresponder a la fecha de inicio del período de información reportada. (2012-01-01)	SI
5	Fecha final del período de la información reportada	10	F	En formato AAAA-MM-DD. Debe corresponder a la fecha final del periodo de información reportada y debe concordar con la fecha de corte del nombre del archivo. (2016-12-31)	SI
6	Número total de registros de detalle contenidos en el archivo	10	N	Debe corresponder a la cantidad de registros tipo 2, contenidos en el archivo.	SI

Continuación de la resolución "Por la cual se determina el procedimiento para realizar el saneamiento de aportes patronales del periodo 2012 – 2016, de conformidad con lo establecido en el Artículo 3° de la Ley 1797 de 2016".

b.2. Registro Tipo 2 – Registro de Detalle de Deudas de Aportes Patronales para el Período 1 de Enero de 2012 hasta el 31 de diciembre de 2016.

Mediante el Registro Tipo 2 Entidades Empleadoras - (ESE Empresas Sociales del Estado, Entidades Territoriales de Salud del orden Departamental, Distrital o Municipal), reportarán el detalle de las deudas de Aportes Patronales para el periodo del 1 de enero de 2012 hasta el 31 de diciembre de 2016.

No.	Nombre del Campo	Longitud Máxima del Campo	Tipo	Valores Permitidos	Requerido
0	Tipo de registro	1	N	2: valor que significa que el registro es de detalle	SI
1	Consecutivo de registro	10	N	Número consecutivo de registros de detalle dentro del archivo. Inicia en 1 para el primer registro de detalle y va incrementando de 1 en 1, hasta el final del archivo.	SI
2	Tipo identificación Entidad Empleadora	2	A	Tipo de identificación de la entidad fuente de la información. -Para el caso NIT (NI)	SI
3	Número identificación Entidad Empleadora	12	N	Código ó número de identificación de la entidad empleadora, este campo contiene el número de NIT de la entidad sin dígito de verificación.	SI
4	Razón Social de la Administradora	250	A	Corresponde a la administradora donde se encuentra afiliado el empleado. Diligencie la razón social Administradoras (EOC y el FOSYGA, Administradoras de Riesgos Laborales – ARL, Entidades Promotoras de Salud – EPS, Administradoras de Fondos de Pensiones – AFP y Administradoras de Cesantías – AFC, incluido el Fondo Nacional del Ahorro).	SI
5	Tipo identificación Administradora	2	A	Corresponde a la administradora donde se encuentra afiliado el empleado. El único valor válido es: NI (NIT)	SI
6	Número identificación Administradora	12	N	Corresponde a la administradora donde se encuentra afiliado el empleado. Diligencie el número de identificación de las Administradoras (EOC y el FOSYGA, Administradoras de Riesgos Laborales – ARL, Entidades Promotoras de Salud – EPS, Administradoras de Fondos de Pensiones – AFP y Administradoras de Cesantías – AFC, incluido el Fondo Nacional del Ahorro).	SI
7	Tipo de identificación del cotizante	2	A	CC: Cédula de Ciudadanía CE: Cédula de Extranjería TI : Tarjeta de Identidad	SI
8	Número de Identificación del Cotizante	12	N	Tal como se encuentra registrado en el documento de identidad	SI
9	Primer Apellido	30	A	Tal como se encuentra registrado en el documento de identidad	SI
10	Segundo Apellido	30	A	Tal como se encuentra registrado en el documento de identidad	NO

Continuación de la resolución "Por la cual se determina el procedimiento para realizar el saneamiento de aportes patronales del periodo 2012 – 2016, de conformidad con lo establecido en el Artículo 3° de la Ley 1797 de 2016".

No.	Nombre del Campo	Longitud Máxima del Campo	Tipo	Valores Permitidos	Requerido
11	Primer Nombre	30	A	Tal como se encuentra registrado en el documento de identidad	SI
12	Segundo Nombre	30	A	Tal como se encuentra registrado en el documento de identidad	NO
13	Periodo no saneado	7	N	Año – Mes (AAAA-MM)	SI
14	No. de Días del periodo no saneado	2	N	Mayor o igual a 1 y menor o igual a 30	SI
15	Tipo de Novedad	3	A	SNA: Sin novedad ING: Ingreso RET: Retiro TDE: Traslado desde otra EPS ó EOC TAE: Traslado a otra EPS o EOC TDP: Traslado desde otra Administradora de Pensiones TAP: Traslado a otra Administradora de Pensiones VSP: Variación permanente de salario VST: Variación transitoria del salario SLN: Suspensión temporal del contrato de trabajo o licencia no remunerada o comisión de servicios IGE: Incapacidad Temporal por Enfermedad General. LMA: Licencia de Maternidad o de paternidad.. VAC: Vacaciones. AVP: Aporte Voluntario. VCT: Variación centros de trabajo. IRP: Incapacidad por accidente de trabajo o enfermedad profesional. CSA: Cotizante que no es beneficiario de asignación de recursos para aportes patronales del Sistema General de Participaciones del sector salud. POA: Pago realizado a otra administradora a la que se encuentra afiliado el empleado.	SI
16	Fecha a partir de la cual aplica la novedad	10	A	Corresponde a la fecha en la cual inicia la novedad, en el formato AAAA-MM-DD.	SI
17	Ingreso Base de Cotización	12	N	Corresponde al IBC del periodo no saneado Permite valores cero El campo NO permite decimales	SI
18	Valor Aporte Patronal	12	N	Corresponde a la deuda del Aporte Patronal de acuerdo con el periodo y el IBC Permite valores cero El campo NO permite decimales	SI
19	Interés	12	N	Corresponde a los Intereses de la deuda del Aporte Patronal de acuerdo con el periodo y el IBC Permite valores cero El campo NO permite decimales	SI
20	Total Aporte Patronal a Sanear	12	N	Corresponde a la suma del campo 18 más 19 Permite valores cero El campo NO permite decimales	SI

Continuación de la resolución "Por la cual se determina el procedimiento para realizar el saneamiento de aportes patronales del periodo 2012 – 2016, de conformidad con lo establecido en el Artículo 3° de la Ley 1797 de 2016".

No.	Nombre del Campo	Longitud Máxima del Campo	Tipo	Valores Permitidos	Requerido
21	Razón Social de la Administradora en la que realizó el pago erradamente	250	A	Diligencie únicamente si en el campo 16 marcó la novedad POA Corresponde a la administradora donde se realizó el pago erradamente del afiliado. Diligencie la razón social Administradoras (EOC y el FOSYGA, Administradoras de Riesgos Laborales – ARL, Entidades Promotoras de Salud – EPS, Administradoras de Fondos de Pensiones – AFP y Administradoras de Cesantías – AFC, incluido el Fondo Nacional del Ahorro).	SI
22	Tipo identificación Administradora en la que realizó el pago erradamente	2	A	Diligencie únicamente si en el campo 16 marcó la novedad POA Corresponde a la administradora donde se realizó el pago erradamente del afiliado. El único valor válido es: NI (NIT)	SI
23	Número identificación Administradora en la que realizó el pago erradamente	12	N	Diligencie únicamente si en el campo 16 marcó la novedad POA Corresponde a la administradora donde se realizó el pago erradamente del afiliado. Diligencie el número de identificación de la Administradoras: (EOC y el FOSYGA, Administradoras de Riesgos Laborales – ARL, Entidades Promotoras de Salud – EPS, Administradoras de Fondos de Pensiones – AFP y Administradoras de Cesantías – AFC, incluido el Fondo Nacional del Ahorro).	SI
24	Fecha en la que realizo el aporte a la administradora	10	F	En formato AAAA-MM-DD. Debe corresponder a la fecha de pago del aporte a la administradora.	SI
25	Código del Municipio	5	N	Este campo corresponde al código Divipola del DANE, donde los 2 primeros dígitos son el código del Departamento y los restantes los del municipio que reporta o donde opera la ESE empleadora. Ejemplo: 05080	SI

2. PERIODO DE REPORTE Y PLAZO

Las Entidades Empleadoras - (ESE Empresas Sociales del Estado, Entidades Territoriales de Salud del orden Departamental, Distrital o Municipal), deberán hacer un primer reporte dentro de los veinte (20) días hábiles siguientes al reporte de la deuda por parte de la Administradora y reportar a este Ministerio a través de la plataforma PISIS del portal SISPRO el total de las deudas de aportes patronales, de conformidad con las especificaciones técnicas que hacen parte del presente anexo técnico, conforme al Artículo 4° de la presente resolución.

Una vez las Administradoras hayan efectuado el reporte de la información consolidada de las conciliaciones efectuadas en las diferentes Mesas de Saneamiento, incluidos los traslados y devoluciones en el evento que se presenten, las Empleadoras dentro de los quince (15) días hábiles siguientes deberán hacer un segundo registro a través de la plataforma PISIS del portal SISPRO, mediante la estructura definida en el presente anexo con el total de las deudas de aportes patronales no saneados, conforme al Artículo 8° de la presente resolución.

Continuación de la resolución "Por la cual se determina el procedimiento para realizar el saneamiento de aportes patronales del periodo 2012 – 2016, de conformidad con lo establecido en el Artículo 3° de la Ley 1797 de 2016".

ANEXO TÉCNICO 2

REPORTE DE INFORMACIÓN DE LAS ADMINISTRADORAS (EOC Y EL FOSYGA, ADMINISTRADORAS DE RIESGOS LABORALES – ARL-, ENTIDADES PROMOTORAS DE SALUD – EPS-, ADMINISTRADORAS DE FONDOS DE PENSIONES – AFP- Y ADMINISTRADORAS DE FONDOS DE CESANTÍAS – AFC-, INCLUIDO EL FONDO NACIONAL DEL AHORRO)

Las Administradoras (Administradoras de Riesgos Laborales – ARL, Entidades Promotoras de Salud – EPS, Entidades Obligadas a Compensar – EOC, Fondo de Solidaridad y Garantía FOSYGA, Administradoras de Fondos de Pensiones – AFP y Administradoras de Fondos de Cesantías – AFC, incluido el Fondo Nacional del Ahorro - FNA), reportarán los archivos planos con la información de las deudas de Aportes Patronales para el periodo del 1 de enero de 2012 hasta el 31 de diciembre de 2016.

Para este anexo técnico se definen dos (2) capítulos específicos:

1. ESTRUCTURA Y ESPECIFICACIÓN DE LOS ARCHIVOS
2. PERIODO DE REPORTE Y PLAZO.

1. ESTRUCTURA Y ESPECIFICACIÓN DE LOS ARCHIVOS

a. ESTRUCTURA Y ESPECIFICACIÓN DEL NOMBRE DE LOS ARCHIVOS.

El nombre de los archivos de la información que debe ser enviada Administradoras (EOC y el FOSYGA, Administradoras de Riesgos Laborales – ARL, Entidades Promotoras de Salud – EPS, Administradoras de Fondos de Pensiones – AFP y Administradoras de Cesantías – AFC, incluido el Fondo Nacional del Ahorro), debe cumplir con el siguiente estándar:

Componente del Nombre de Archivo	Valores Permitidos o Formato	Descripción	Longitud Fila	Requerido
Módulo de información	SAA	Identificador del módulo de información: el de cruce de información y aclaración de deudas de aportes patronales del periodo 2012 – 2016.	3	SI
Tipo de Fuente	180	Fuente de Información Administradoras (EOC y el FOSYGA, Administradoras de Riesgos Laborales – ARL, Entidades Promotoras de Salud – EPS, Administradoras de Fondos de Pensiones – AFP y Administradoras de Cesantías – AFC, incluido el Fondo Nacional del Ahorro).	3	SI
Tema de información	SAPA	Información de deudas de saneamiento de Aportes Patronales para el periodo del 1 de enero de 2012 hasta el 31 de diciembre de 2016.	4	SI
Fecha de Corte	AAAAMMDD	Fecha de corte de la información reportada, correspondiente al último día calendario del periodo de información reportada. No se debe utilizar ningún tipo de separador. (20161231)	8	SI
Tipo de identificación de la entidad que reporta	NI	Tipo de identificación de la entidad fuente de la información. - Administradoras (EOC y Fosyga, Administradoras de riesgos laborales – ARL-, Entidades Promotoras de	2	SI

Continuación de la resolución "Por la cual se determina el procedimiento para realizar el saneamiento de aportes patronales del periodo 2012 – 2016, de conformidad con lo establecido en el Artículo 3° de la Ley 1797 de 2016".

Componente del Nombre de Archivo	Valores Permitidos o Formato	Descripción	Longitud	Fila	Requerido
		Salud – EPS-, Administradoras de Fondos de Pensiones – AFP- y Administradoras de Cesantías – AFC-, incluido el Fondo Nacional del Ahorro).			
Número de identificación de la entidad reportadora	XXXXXXXXXXXX	Código ó número de identificación de la entidad que reporta, para el caso contiene el número de NIT de la entidad sin dígito de verificación.	12		SI
Extensión del archivo	.TXT	Extensión del archivo plano.	4		SI

a. NOMBRE DE ARCHIVO

Tipo de Archivo	Nombre de Archivo	Longitud
Archivo de la información de deudas de Aportes Patronales para el periodo del 1 de enero de 2012 hasta el 31 de diciembre de 2016.	SAA180SAPAAAAMDDNIxxxxxxxxxxx.txt	36

b. ESTRUCTURA DEL CONTENIDO DEL ARCHIVO.

El archivo de Información de Administradoras ((EOC y el FOSYGA, Administradoras de Riesgos Laborales – ARL, Entidades Promotoras de Salud – EPS, Administradoras de Fondos de Pensiones – AFP y Administradoras de Cesantías – AFC, incluido el Fondo Nacional del Ahorro), está compuesto por un único registro de control (Registro Tipo 1) utilizado para identificar la entidad fuente de la información y varios registros de detalle (Registro Tipo 2), que contienen la información de las deudas de Aportes Patronales para el periodo del 1 de enero de 2012 hasta el 31 de diciembre de 2016.

Registro	Descripción	Reporte
Tipo 1	Registro de control	Obligatorio
Tipo 2	Registro de deudas de Aportes Patronales para el periodo del 1 de enero de 2012 hasta el 31 de diciembre de 2016.	Obligatorio

Cada registro está conformado por campos, los cuales, van separados por coma (,).

b.1 Registro Tipo 1 – Registro De Control

Es obligatorio. Es el primer registro que debe aparecer en los archivos que sean enviados.

No.	Nombre del Campo	Longitud Máxima del Campo	Tipo	Valores Permitidos	Requerido
0	Tipo de registro	1	N	1: valor que significa que el registro es de control	SI

Continuación de la resolución "Por la cual se determina el procedimiento para realizar el saneamiento de aportes patronales del periodo 2012 – 2016, de conformidad con lo establecido en el Artículo 3° de la Ley 1797 de 2016".

No.	Nombre del Campo	Longitud Máxima del Campo	Tipo	Valores Permitidos	Requerido
1	Tipo de Identificación de la entidad que reporta	2	A	Tipo de identificación de la entidad fuente de la información. Administradoras (EOC y el FOSYGA, Administradoras de Riesgos Laborales – ARL, Entidades Promotoras de Salud – EPS, Administradoras de Fondos de Pensiones – AFP y Administradoras de Cesantías – AFC, incluido el Fondo Nacional del Ahorro).	SI
2	Número de identificación de la entidad que reporta	12	N	Código ó número de identificación de la entidad que reporta, para el caso NI. Este campo contiene el número de NIT de la entidad sin dígito de verificación.	SI
3	Razón social de la Administradora	250	A	Razón social de la entidad que reporta la información. Administradoras (EOC y el FOSYGA, Administradoras de Riesgos Laborales – ARL, Entidades Promotoras de Salud – EPS, Administradoras de Fondos de Pensiones – AFP y Administradoras de Cesantías – AFC, incluido el Fondo Nacional del Ahorro).	SI
4	Fecha inicial del período de la información reportada	10	F	En formato AAAA-MM-DD. Debe corresponder a la fecha de inicio del período de información reportada. (2012-01-01)	SI
5	Fecha final del período de la información reportada	10	F	En formato AAAA-MM-DD. Debe corresponder a la fecha final del periodo de información reportada y debe concordar con la fecha de corte del nombre del archivo. (2016-12-31)	SI
6	Número total de registros de detalle contenidos en el archivo	10	N	Debe corresponder a la cantidad de registros tipo 2, contenidos en el archivo.	SI

b.2 Registro Tipo 2 – Registro de detalle de deudas de Aportes Patronales para el período 1 de enero de 2012 hasta el 31 de diciembre de 2016.

Mediante el Registro Tipo 2, las Administradoras (EOC y Fosyga, Administradoras de Riesgos Laborales – ARL, Entidades Promotoras de Salud – EPS, Administradoras de Fondos de Pensiones – AFP y Administradoras de Cesantías – AFC, incluido el Fondo Nacional del Ahorro), reportarán el detalle de las deudas de Aportes Patronales para el periodo del 1 de enero de 2012 hasta el 31 de diciembre de 2016.

No.	Nombre del Campo	Longitud Máxima del Campo	Tipo	Valores Permitidos	Requerido
0	Tipo de registro	1	N	2: valor que significa que el registro es de detalle	SI
1	Consecutivo de registro	10	N	Número consecutivo de registros de detalle dentro del archivo. Inicia en 1 para el primer registro de detalle y va incrementando de 1 en 1, hasta el final del archivo.	SI

Continuación de la resolución "Por la cual se determina el procedimiento para realizar el saneamiento de aportes patronales del periodo 2012 – 2016, de conformidad con lo establecido en el Artículo 3° de la Ley 1797 de 2016".

No.	Nombre del Campo	Longitud Máxima del Campo	Tipo	Valores Permitidos	Requerido
2	Tipo identificación Entidad Administradora	2	A	Tipo de identificación de la entidad fuente de la información. Administradoras (EOC y el FOSYGA, Administradoras de Riesgos Laborales – ARL, Entidades Promotoras de Salud – EPS, Administradoras de Fondos de Pensiones – AFP y Administradoras de Cesantías – AFC, incluido el Fondo Nacional del Ahorro). Corresponde al NIT (NI)	SI
3	Número identificación Entidad Administradora	12	N	Código ó número de identificación de la entidad Administradora, este campo contiene el número de NIT de la entidad sin dígito de verificación.	SI
4	Razón Social de la Empleadora	250	A	Corresponde a la razón social Entidades Empleadoras - (ESE Empresas Sociales del Estado, Entidades Territoriales de Salud del orden Departamental, Distrital o Municipal)	SI
5	Tipo identificación Empleadora	2	A	El único valor válido es: NI (NIT) Entidades Empleadoras - (ESE Empresas Sociales del Estado, Entidades Territoriales de Salud del orden Departamental, Distrital o Municipal)	SI
6	Número identificación Empleadora	12	N	Corresponde al número de identificación de Entidades Empleadoras - (ESE Empresas Sociales del Estado, Entidades Territoriales de Salud del orden Departamental, Distrital o Municipal)	SI
7	Tipo de identificación del cotizante	2	A	CC: Cédula de Ciudadanía CE: Cédula de Extranjería TI : Tarjeta de Identidad	SI
8	Número de Identificación del Cotizante	12	N	Tal como se encuentra registrado en el documento de identidad	SI
9	Primer Apellido	30	A	Tal como se encuentra registrado en el documento de identidad	SI
10	Segundo Apellido	30	A	Tal como se encuentra registrado en el documento de identidad	NO
11	Primer Nombre	30	A	Tal como se encuentra registrado en el documento de identidad	SI
12	Segundo Nombre	30	A	Tal como se encuentra registrado en el documento de identidad	NO
13	Periodo no saneado	7	N	Año – Mes (AAAA-MM)	SI
14	No. de Días del período no saneado	2	N	Mayor o igual a 1 y menor o igual a 30	SI

Continuación de la resolución "Por la cual se determina el procedimiento para realizar el saneamiento de aportes patronales del periodo 2012 – 2016, de conformidad con lo establecido en el Artículo 3° de la Ley 1797 de 2016".

No.	Nombre del Campo	Longitud Máxima del Campo	Tipo	Valores Permitidos	Requerido
15	Tipo de Novedad	3	A	SNA: Sin novedad ING: Ingreso RET: Retiro TDE: Traslado desde otra EPS ó EOC TAE: Traslado a otra EPS o EOC TDP: Traslado desde otra Administradora de Pensiones TAP: Traslado a otra Administradora de Pensiones VSP: Variación permanente de salario VST: Variación transitoria del salario SLN: Suspensión temporal del contrato de trabajo o licencia no remunerada o comisión de servicios IGE: Incapacidad Temporal por Enfermedad General. LMA: Licencia de Maternidad o de paternidad.. VAC: Vacaciones. AVP: Aporte Voluntario. VCT: Variación centros de trabajo. IRP: Incapacidad por accidente de trabajo o enfermedad profesional. CSA: Cotizante que no es beneficiario de asignación de recursos para aportes patronales del Sistema General de Participaciones del sector salud. POA: Pago realizado a otra administradora a la que se encuentra afiliado el empleado.	SI
16	Fecha a partir de la cual aplica la novedad	10	A	Corresponde a la fecha en la cual inicia la novedad, en el formato AAAA-MM-DD Si marca SNA en el campo 15, diligencie con la información del campo 13, y el día corresponde al primero del mes	SI
17	Ingreso Base de Cotización	12	N	Corresponde al IBC del periodo no saneado Permite valores cero El campo NO permite decimales	SI
18	Valor Aporte Patronal	12	N	Corresponde a la deuda del Aporte Patronal de acuerdo con el periodo y el IBC Permite valores cero El campo NO permite decimales	SI
19	Interés	12	N	Corresponde a los Intereses de la deuda del Aporte Patronal de acuerdo con el periodo y el IBC Permite valores cero El campo NO permite decimales	SI
20	Total Aporte Patronal a Sanear	12	N	Corresponde a la suma del campo 18 más 19 Permite valores cero El campo NO permite decimales	SI

Continuación de la resolución "Por la cual se determina el procedimiento para realizar el saneamiento de aportes patronales del periodo 2012 – 2016, de conformidad con lo establecido en el Artículo 3° de la Ley 1797 de 2016".

No.	Nombre del Campo	Longitud Máxima del Campo	Tipo	Valores Permitidos	Requerido
21	Razón Social de la Administradora a la que se traslada los aportes	250	A	Diligencie únicamente si en el campo 15 marcó la novedad POA con la razón social Administradoras (EOC y el FOSYGA, Administradoras de Riesgos Laborales – ARL, Entidades Promotoras de Salud – EPS, Administradoras de Fondos de Pensiones – AFP y Administradoras de Cesantías – AFC, incluido el Fondo Nacional del Ahorro).	SI
22	Tipo identificación Administradora a la que se traslada los aportes	2	A	Diligencie únicamente si en el campo 15 marcó la novedad POA , el único valor válido es: NI (NIT)	SI
23	Número identificación Administradora a la que se traslada los aportes	12	N	Diligencie únicamente si en el campo 16 marcó la novedad POA Diligencia el número de identificación de la Administradora (EOC y el FOSYGA, Administradoras de Riesgos Laborales – ARL, Entidades Promotoras de Salud – EPS, Administradoras de Fondos de Pensiones – AFP y Administradoras de Cesantías – AFC, incluido el Fondo Nacional del Ahorro).	SI
24	Fecha registrada del aporte realizado por el empleador	10	F	En formato AAAA-MM-DD. Debe corresponder a la fecha de pago del aporte a la administradora.	SI

2. PERIODO DE REPORTE Y PLAZO

Las Administradoras (EOC y Fosyga, Administradoras de Riesgos Laborales – ARL, Entidades Promotoras de Salud – EPS, Administradoras de Fondos de Pensiones – AFP y Administradoras de Cesantías – AFC, incluido el Fondo Nacional del Ahorro), deberán hacer un primer reporte dentro de los veinte (20) días hábiles siguientes al reporte de deudas de aportes patronales por parte de las entidades Empleadoras de que trata el Artículo 4° de la presente resolución, actualizando el estado de cuenta con corte a 31 de diciembre de 2016, de conformidad con las especificaciones técnicas que hacen parte del presente anexo técnico, de acuerdo con el Artículo 5° de la presente resolución.

Una vez las Administradoras hayan efectuado el reporte de la información consolidada de las conciliaciones efectuadas en las diferentes Mesas de Saneamiento, incluidos los traslados y devoluciones en el evento que se presenten, las Administradoras dentro de los quince (15) días hábiles siguientes deberán hacer un segundo registro a través de la plataforma PISIS del portal SISPRO, mediante la estructura definida en el presente anexo con el total de las deudas de aportes patronales no saneados, conforme al Artículo 8° de la presente resolución.

Continuación de la resolución "Por la cual se determina el procedimiento para realizar el saneamiento de aportes patronales del periodo 2012 – 2016, de conformidad con lo establecido en el Artículo 3° de la Ley 1797 de 2016".

ANEXO TÉCNICO 3

REPORTE DE INFORMACIÓN DE EJECUCIÓN DE APORTES PATRONALES POR PARTE DE LAS ADMINISTRADORAS (EOC Y EL FOSYGA, ADMINISTRADORAS DE RIESGOS LABORALES – ARL-, ENTIDADES PROMOTORAS DE SALUD – EPS-, ADMINISTRADORAS DE FONDOS DE PENSIONES – AFP- Y ADMINISTRADORAS DE FONDOS DE CESANTÍAS – AFC-, INCLUIDO EL FONDO NACIONAL DEL AHORRO).

Las Administradoras (Administradoras de Riesgos Laborales – ARL-, Entidades Promotoras de Salud – EPS, Entidades Obligadas a Compensar – EOC y Fosyga, Administradoras de Fondos de Pensiones – AFP y Administradoras de Fondos de Cesantías – AFC, incluido el Fondo Nacional del Ahorro - FNA), reportarán los archivos planos con la información de la ejecución de Aportes Patronales para el periodo del 1 de enero de 2012 hasta el 31 de diciembre de 2016.

Para este anexo técnico se definen dos (2) capítulos específicos:

1. ESTRUCTURA Y ESPECIFICACIÓN DE LOS ARCHIVOS
2. PERIODO DE REPORTE Y PLAZO.

1. ESTRUCTURA Y ESPECIFICACIÓN DE LOS ARCHIVOS

a. ESTRUCTURA Y ESPECIFICACIÓN DEL NOMBRE DE LOS ARCHIVOS.

El nombre de los archivos de la información que debe ser enviada por las Administradoras (Administradoras de Riesgos Laborales – ARL, Entidades Promotoras de Salud – EPS, Entidades Obligadas a Compensar – EOC y Fosyga, Administradoras de Fondos de Pensiones – AFP y Administradoras de Fondos de Cesantías – AFC, incluido el Fondo Nacional del Ahorro - FNA), debe cumplir con el siguiente estándar:

Componente del Nombre de Archivo	Valores Permitidos o Formato	Descripción	Longitud Fila	Requerido
Módulo de información	SAA	Identificador del módulo de información: el de cruce de información y aclaración de deudas de aportes patronales del periodo 2012 – 2016.	3	SI
Tipo de Fuente	180	Fuente de Información Administradoras (EOC y el FOSYGA, Administradoras de Riesgos Laborales – ARL, Entidades Promotoras de Salud – EPS, Administradoras de Fondos de Pensiones – AFP y Administradoras de Cesantías – AFC, incluido el Fondo Nacional del Ahorro).	3	SI
Tema de información	EJSA	Información de deudas de saneamiento de Aportes Patronales para el periodo del 1 de enero de 2012 hasta el 31 de diciembre de 2016.	4	SI
Fecha de Corte	AAAAMMDD	Fecha de corte de la información reportada, correspondiente al último día calendario del periodo de información reportada. No se debe utilizar ningún tipo de separador. (20161231)	8	SI
Tipo de identificación de	NI	Tipo de identificación de la entidad fuente de la información.	2	SI

Continuación de la resolución "Por la cual se determina el procedimiento para realizar el saneamiento de aportes patronales del periodo 2012 – 2016, de conformidad con lo establecido en el Artículo 3° de la Ley 1797 de 2016".

Componente del Nombre de Archivo	Valores Permitidos o Formato	Descripción	Longitud	Fila	Requerido
la entidad reportadora		- Administradoras (EOC y el FOSYGA, Administradoras de Riesgos Laborales – ARL, Entidades Promotoras de Salud – EPS, Administradoras de Fondos de Pensiones – AFP y Administradoras de Cesantías – AFC, incluido el Fondo Nacional del Ahorro).			
Número de identificación de la entidad reportadora	XXXXXXXXXXXX	Número de identificación de la entidad que reporta, para el caso contiene el número de NIT de la entidad sin dígito de verificación.	12		SI
Extensión del archivo	.TXT	Extensión del archivo plano.	4		SI

NOMBRE DE ARCHIVO

Tipo de Archivo	Nombre de Archivo	Longitud
Archivo de la información de deudas de Aportes Patronales para el periodo del 1 de enero de 2012 hasta el 31 de diciembre de 2016.	SAA180EJSAAAAAMDDNIxxxxxxxxxxx.txt	36

b. ESTRUCTURA DEL CONTENIDO DEL ARCHIVO.

El archivo de Información de Administradoras (EOC y FOSYGA, Administradoras de Riesgos Laborales – ARL, Entidades Promotoras de Salud – EPS, Administradoras de Fondos de Pensiones – AFP y Administradoras de Cesantías – AFC, incluido el Fondo Nacional del Ahorro) está compuesto por un único registro de control (Registro Tipo 1) utilizado para identificar la entidad fuente de la información y varios registros de detalle (Registro Tipo 2) que contienen la información de la ejecución de Aportes Patronales para el periodo del 1 de enero de 2012 hasta el 31 de diciembre de 2016.

Registro	Descripción	Reporte
Tipo 1	Registro de control	Obligatorio
Tipo 2	Registro de deudas de Aportes Patronales para el periodo del 1 de enero de 2012 hasta el 31 de diciembre de 2016.	Obligatorio

Cada registro está conformado por campos, los cuales, van separados por coma (,).

b.1. Registro Tipo 1 – Registro de Control

Es obligatorio. Es el primer registro que debe aparecer en los archivos que sean enviados.

No.	Nombre del Campo	Longitud Máxima del Campo	Tipo	Valores Permitidos	Requerido
0	Tipo de registro	1	N	1: valor que significa que el registro es de control	SI

Continuación de la resolución "Por la cual se determina el procedimiento para realizar el saneamiento de aportes patronales del periodo 2012 – 2016, de conformidad con lo establecido en el Artículo 3° de la Ley 1797 de 2016".

No.	Nombre del Campo	Longitud Máxima del Campo	Tipo	Valores Permitidos	Requerido
1	Tipo de Identificación de la Administradora	2	A	Tipo de identificación de la entidad fuente de la información. Administradoras (EOC y el FOSYGA, Administradoras de Riesgos Laborales – ARL, Entidades Promotoras de Salud – EPS, Administradoras de Fondos de Pensiones – AFP y Administradoras de Cesantías – AFC, incluido el Fondo Nacional del Ahorro.)	SI
2	Número de identificación de la Administradora	12	N	Código ó número de identificación de la entidad que reporta, para el caso NI. Este campo contiene el número de NIT de la entidad sin dígito de verificación.	SI
3	Razón social de la Administradora	250	A	Razón social de la entidad que reporta la información Administradoras (EOC y el FOSYGA, Administradoras de Riesgos Laborales – ARL, Entidades Promotoras de Salud – EPS, Administradoras de Fondos de Pensiones – AFP y Administradoras de Cesantías – AFC, incluido el Fondo Nacional del Ahorro).	SI
4	Fecha inicial del período de la información reportada	10	F	En formato AAAA-MM-DD. Debe corresponder a la fecha de inicio del período de información reportada. (2012-01-01)	SI
5	Fecha final del período de la información reportada	10	F	En formato AAAA-MM-DD. Debe corresponder a la fecha final del periodo de información reportada y debe concordar con la fecha de corte del nombre del archivo. (2016-12-31)	SI
6	Número total de registros de detalle contenidos en el archivo	10	N	Debe corresponder a la cantidad de registros tipo 2, contenidos en el archivo.	SI

b.2. Registro Tipo 2 – Registro de detalle de la información de la ejecución de aportes patronales no saneados para el periodo del 1 de enero de 2012 hasta el 31 de diciembre de 2016.

Mediante el Registro Tipo 2, las Administradoras (EOC y Fosyga, Administradoras de Riesgos Laborales – ARL, Entidades Promotoras de Salud – EPS, Administradoras de Fondos de Pensiones – AFP y Administradoras de Cesantías – AFC, incluido el Fondo Nacional del Ahorro), reportarán el detalle de la información de la ejecución de Aportes Patronales para el periodo del 1 de enero de 2012 hasta el 31 de diciembre de 2016.

No.	Nombre del Campo	Longitud Máxima del Campo	Tipo	Valores Permitidos	Requerido
0	Tipo de registro	1	N	2: valor que significa que el registro es de detalle	SI
1	Consecutivo de registro	10	N	Número consecutivo de registros de detalle dentro del archivo. Inicia en 1 para el primer registro de detalle y va incrementando de 1 en 1, hasta el final del archivo.	SI

Continuación de la resolución "Por la cual se determina el procedimiento para realizar el saneamiento de aportes patronales del periodo 2012 – 2016, de conformidad con lo establecido en el Artículo 3° de la Ley 1797 de 2016".

No.	Nombre del Campo	Longitud Máxima del Campo	Tipo	Valores Permitidos	Requerido
2	Tipo identificación Entidad Administradora	2	A	Tipo de identificación de la entidad fuente de la información. Administradoras (EOC y el FOSYGA, Administradoras de Riesgos Laborales – ARL, Entidades Promotoras de Salud – EPS, Administradoras de Fondos de Pensiones – AFP y Administradoras de Cesantías – AFC, incluido el Fondo Nacional del Ahorro). Corresponde al NIT (NI)	SI
3	Número identificación Entidad Administradora	12	N	Código ó número de identificación de la entidad Administradora, este campo contiene el número de NIT de la entidad sin dígito de verificación.	SI
4	Razón Social de la Empleadora	250	A	Corresponde a la razón social Entidades Empleadoras - (ESE Empresas Sociales del Estado, Entidades Territoriales de Salud del orden Departamental, Distrital o Municipal)	SI
5	Tipo identificación Empleadora	2	A	El único valor válido es: NI (NIT) Entidades Empleadoras - (ESE Empresas Sociales del Estado, Entidades Territoriales de Salud del orden Departamental, Distrital o Municipal)	SI
6	Número identificación Empleadora	12	N	Corresponde al número de identificación de Entidades Empleadoras - (ESE Empresas Sociales del Estado, Entidades Territoriales de Salud del orden Departamental, Distrital o Municipal)	SI
7	Vigencia	4	N	Vigencia	SI
8	Total aportes patronales recibidos	12	N	Total aportes patronales recibidos Permite valores cero El campo NO permite decimales	SI
9	Total aportes patronales aplicados	12	N	Total aportes patronales aplicados Permite valores cero El campo NO permite decimales	SI
10	Total aportes patronales devueltos	12	N	Total aportes patronales devueltos Permite valores cero El campo NO permite decimales	SI
11	Total aportes trasladados	12	N	Total aportes trasladados Permite valores cero El campo NO permite decimales	SI
12	Excedentes aportes patronales	12	N	Excedentes aportes patronales Permite valores cero El campo NO permite decimales	SI
13	Rendimientos financieros	12	N	Rendimientos financieros Permite valores cero El campo NO permite decimales	SI
14	Total excedentes + rendimientos	12	N	Total excedentes + rendimientos Permite valores cero El campo NO permite decimales	SI

Continuación de la resolución "Por la cual se determina el procedimiento para realizar el saneamiento de aportes patronales del periodo 2012 – 2016, de conformidad con lo establecido en el Artículo 3° de la Ley 1797 de 2016".

2. PERIODO DE REPORTE Y PLAZO

Las Entidades Administradoras (EOC y el FOSYGA, Administradoras de Riesgos Laborales – ARL, Entidades Promotoras de Salud – EPS, Administradoras de Fondos de Pensiones – AFP y Administradoras de Cesantías – AFC, incluido el Fondo Nacional del Ahorro), deberán hacer un primer reporte dentro de los veinte (20) días hábiles siguientes a la expedición de la presente resolución, a través de la plataforma PISIS del portal SISPRO, con la información consolidada de la ejecución de aportes patronales y de acuerdo con las especificaciones establecidas en el Artículo 3° de la presente resolución.

Una vez las Administradoras hayan efectuado el reporte de la información consolidada de las conciliaciones efectuadas en las diferentes mesas de saneamiento, incluidos los traslados y devoluciones en el evento que se presenten, y dentro de los quince (15) días hábiles siguientes, deberán hacer un segundo registro a través de la plataforma PISIS del portal SISPRO, mediante la estructura definida en el presente anexo con la información definitiva y consolidada de la ejecución final de los recursos de aportes patronales, conforme al Artículo 8° de la presente resolución.

Continuación de la resolución "Por la cual se determina el procedimiento para realizar el saneamiento de aportes patronales del periodo 2012 – 2016, de conformidad con lo establecido en el Artículo 3° de la Ley 1797 de 2016".

ANEXO TÉCNICO 4

INFORMACIÓN DE ACTAS DE CONCILIACIÓN POR CADA CONCEPTO SALUD, PENSIONES, CESANTÍAS Y RIESGOS LABORALES POR PARTE DE ADMINISTRADORAS (EOC Y EL FOSYGA, ADMINISTRADORAS DE RIESGOS LABORALES – ARL-, ENTIDADES PROMOTORAS DE SALUD – EPS, ADMINISTRADORAS DE FONDOS DE PENSIONES – AFP- Y ADMINISTRADORAS DE FONDOS DE CESANTÍAS – AFC-, INCLUIDO EL FONDO NACIONAL DEL AHORRO).

Las Administradoras (EOC y el FOSYGA, Administradoras de Riesgos Laborales – ARL, Entidades Promotoras de Salud – EPS, Administradoras de Fondos de Pensiones – AFP y Administradoras de Cesantías – AFC, incluido el Fondo Nacional del Ahorro), reportarán los archivos de las actas de conciliación efectuadas en diferentes Mesas de Saneamiento para la aclaración de deudas de Aportes Patronales para el periodo del 1 de enero de 2012 hasta el 31 de diciembre de 2016.

Para este anexo técnico se definen tres (3) capítulos específicos:

1. ESTRUCTURA Y ESPECIFICACIÓN DEL ARCHIVO COMPRIMIDO
2. CARACTERÍSTICAS DE LOS ARCHIVOS DE ACTAS DE CONCILIACIÓN
3. PERIODO DE REPORTE Y PLAZO.

La Administradora deberá asignarle a cada acta de conciliación un número consecutivo interno que permita posteriormente hacer la verificación con el informe consolidado de actas de conciliación, que se tratara en el anexo técnico 5 y presentará al MSPS el inventario de las actas de conciliación suscritas en las Mesas de Saneamiento a través de un archivo comprimido.

1. ESTRUCTURA Y ESPECIFICACIÓN DEL ARCHIVO COMPRIMIDO

El archivo debe ser un comprimido mediante el formato ZIP, con extensión cambiada a .DAT.

a. ESTRUCTURA Y ESPECIFICACIÓN DEL NOMBRE DEL ARCHIVO COMPRIMIDO

El nombre del archivo comprimido que debe ser enviada Administradoras (EOC y el FOSYGA, Administradoras de Riesgos Laborales – ARL, Entidades Promotoras de Salud – EPS, Administradoras de Fondos de Pensiones – AFP y Administradoras de Cesantías – AFC, incluido el Fondo Nacional del Ahorro), debe cumplir con el siguiente estándar:

Componente del Nombre de Archivo	Valores Permitidos o Formato	Descripción	Longitud	Fila	Requerido
Módulo de información	SAA	Identificador del módulo de información: el de cruce de información y aclaración de deudas de aportes patronales del periodo 2012 – 2016.	3		SI
Tipo de Fuente	180	Fuente de Información Administradoras (EOC y el FOSYGA, Administradoras de Riesgos Laborales – ARL, Entidades Promotoras de Salud – EPS, Administradoras de Fondos de Pensiones – AFP y Administradoras de Cesantías – AFC, incluido el Fondo Nacional del Ahorro).	3		SI
Tema de información	ACTA	Información de deudas de saneamiento de Aportes Patronales para el periodo del 1 de enero de 2012 hasta el 31 de diciembre de 2016.	4		SI

Continuación de la resolución "Por la cual se determina el procedimiento para realizar el saneamiento de aportes patronales del periodo 2012 – 2016, de conformidad con lo establecido en el Artículo 3° de la Ley 1797 de 2016".

Componente del Nombre de Archivo	Valores Permitidos o Formato	Descripción	Longitud	Requerido
Fecha de Corte	AAAAMMDD	Fecha de corte de la información reportada, correspondiente al último día calendario del periodo de información reportada. No se debe utilizar ningún tipo de separador. (20161231)	8	SI
Tipo de identificación de la entidad reportadora	NI	Tipo de identificación de la entidad fuente de la información. Administradoras (EOC y el FOSYGA, Administradoras de Riesgos Laborales – ARL, Entidades Promotoras de Salud – EPS, Administradoras de Fondos de Pensiones – AFP y Administradoras de Cesantías – AFC, incluido el Fondo Nacional del Ahorro).	2	SI
Número de identificación de la entidad reportadora	XXXXXXXXXXXX	Código ó número de identificación de la entidad que reporta, para el caso contiene el número de NIT de la entidad sin dígito de verificación.	12	SI
Extensión del archivo	.DAT	Extensión del archivo.	4	SI

NOMBRE DE ARCHIVO

Tipo de Archivo	Nombre de Archivo	Longitud
Reporte consolidado de las actas con la información de Aportes Patronales conciliados para el periodo del 1 de enero de 2012 hasta el 31 de diciembre de 2016.	SAA180ACTAAAAAMDDNIxxxxxxxxxxxx.DAT	40

2. CARACTERÍSTICAS DE LOS ARCHIVOS DE ACTAS DE CONCILIACIÓN

Cada archivo comprimido debe contener las actas de conciliación digitalizadas, las cuales deben ser archivos PDF y deben cumplir con la característica PDF/A, de manera que permita el archivado a largo plazo, asegurando que pueda ser reproducido en el futuro, como lo establece Gobierno en Línea.

Los archivos de las Actas de Conciliación se deben nombrar de la siguiente manera:

Continuación de la resolución "Por la cual se determina el procedimiento para realizar el saneamiento de aportes patronales del periodo 2012 – 2016, de conformidad con lo establecido en el Artículo 3° de la Ley 1797 de 2016".

Componente del Nombre de Archivo	Valores Permitidos o Formato	Descripción	Longitud Fija	Requerido
Tema de información	ACTA	Acta de conciliación suscrita en las Mesas de Saneamiento con las Empleadoras	4	SI
Número de Acta	Alfanumérico	Número de Acta que la entidad Administradora asigna al archivo consolidado; es usado para distinguir de manera única cada archivo enviado. Se debe usar el carácter CERO de relleno a la izquierda, si es necesario para completar el tamaño del campo	4	SI
Fecha de Acta	AAAAMMDD	Fecha del Acta de conciliación suscrita con la Empleadora	8	SI
Tipo de identificación de la entidad empleadora	NI	Tipo de identificación de la entidad Empleadora con la que se suscribió el Acta -Para el caso NIT (NI)	2	SI
Número de identificación de la entidad Empleadora	XXXXXXXXXXXX	Código ó número de identificación de la Empleadora con la que se suscribió el Acta, el campo contiene el número de NIT de la entidad sin dígito de verificación.	12	SI
Extensión del archivo		.pdf	4	SI

NOMBRE DE ARCHIVO

Tipo de Archivo	Nombre de Archivo	Longitud
Acta con la información conciliada de Aportes Patronales para el periodo del 1 de enero de 2012 hasta el 31 de diciembre de 2016.	ACTAXXXXAAAAMMDDNIxxxxxxxxxxx.PDF	30

a. ESTRUCTURA DEL CONTENIDO DEL ARCHIVO DE ACTA

Al finalizar las Mesas de Saneamiento organizadas por las Entidades Territoriales del orden Departamental o Distrital para la aclaración de deudas por parte de las Empleadoras de su jurisdicción y las Administradoras, deberán suscribirse acuerdos a través de actas de conciliación.

Tanto la Entidad Territorial del orden Departamental o Distrital, la Empleadora y la Administradora, serán responsables de diligenciar la totalidad de los campos del 1 al 28 que se describen a continuación:

1. Nombre de la Entidad Territorial del orden Departamental o Distrital que convoco la Mesa de Saneamiento
2. NIT: Número de identificación tributaria de la Entidad Territorial
3. Nombre(s) y Apellido(s), documento de identificación, cargo y firma del delegado de la Entidad Territorial
4. Nombre Entidad Empleadora. Se Registra el Nombre de la Entidad Empleadora
5. NIT: Número de identificación tributaria de la Entidad Empleadora
6. Nombre(s) y Apellido(s), documento(s) de identificación, cargo(s) y firma de los delegado(s) de la Entidad Empleadora
7. Nombre Entidad Administradora. Se Registra el Nombre de la Entidad Administradora

Continuación de la resolución "Por la cual se determina el procedimiento para realizar el saneamiento de aportes patronales del periodo 2012 – 2016, de conformidad con lo establecido en el Artículo 3° de la Ley 1797 de 2016".

8. NIT: Número de identificación tributaria de la Entidad Administradora
9. Régimen: Corresponde al régimen de salud EPS, pensiones AFP, cesantías AFC, Fondo Nacional del Ahorro FNA y riesgos laborales ARL.
10. Nombre(s) y Apellido(s), documento(s) de identificación, cargo(s) y firma de los delegado(s) de la Entidad Administradora
11. Ciudad y fecha de realización de la Mesa de Saneamiento
12. Vigencia: Se registran el año de procedencia de deudas de aportes patronales
13. Aporte patronal recibo pendiente de aplicación. El monto de recursos recibidos por parte de la Administradora y que están pendiente de aplicación.
14. Faltantes. Los montos de recursos adeudados por la Empleadora, que podrán ser financiados con traslados de otras Administradoras o con Recursos Propios.
15. Valor de Aporte Patronal a Aplicar. Monto de recurso a aplicar por parte de la Administradora.
16. Saldos a favor de la Empleadora. Se deberá diligenciar una vez se aclaren las deudas y si existe un saldo a favor de la Empleadora, ésta podrá determinar la devolución de dichos recursos.
17. Aporte Patronal a trasladar a Otra Administradora. Se deberá diligenciar una vez se aclaren las deudas y si existe un saldo a favor de la Empleadora, ésta podrá determinar el monto a trasladar a otra Administradora.
18. Total Devoluciones + Traslados. Es la sumatoria de las devoluciones y traslados.
19. Nombre de la Administradora a la que se trasladan los recursos. Se deberá diligenciar cuando se determinen montos a trasladar a otra Administradora, con el nombre de la Administradora beneficiaria del mencionado traslado.
20. Excedentes. Se deberá diligenciar con el monto de recursos en poder de la Administradora una vez efectuadas las aplicaciones de aportes patronales en una determinada vigencia.
21. Rendimientos. Se deberá diligenciar cuando exista saldos en poder de la Administradora con los montos obtenidos por rendimientos.
22. Total Excedentes + Rendimientos. Es la sumatoria de los Excedentes y Rendimientos
23. Faltantes. Se deberá diligenciar con el monto total de los recursos adeudados por la Entidad Empleadora una vez efectuado la aclaración total de las deudas.
24. Saldo a favor de la Empleadora. Se deberá diligenciar con el monto total de los recursos a favor de la Empleadora una vez efectuado la aclaración total de las deudas, frente al cual podrá determinar el monto a devolver y/o a trasladar a otra(s) Administradora(s).
25. Se deberá diligenciar con el monto total de los recursos en poder de la Administradora una vez efectuado la aclaración total de las deudas, incluidos excedentes y rendimientos.
26. Fecha de suscripción del acta de conciliación.
27. Aprobación por parte del Representante Legal y/o sus apoderados expresamente autorizados para conciliar por parte de la Empleadora.
28. Aprobación por parte del representante legal y/o sus apoderados expresamente autorizados para conciliar por parte de la Administradora.
29. Este campo debe diligenciarse cuando se determine montos de Aporte Patronal a trasladar por parte de la Administradora a otra(s) Administradora(s) según solicitud de la Empleadora. Se deberá diligenciar la sumatoria de los registros del numeral 17.
30. Tipo de Documento: Debe registrarse NI (NIT)
31. NIT: Número de identificación tributaria de la Entidad Administradora a la cual se le efectuará el traslado de recursos
32. Nombre Entidad Administradora. Se Registra el Nombre de la Entidad Administradora a la cual se le efectuará el traslado de recursos

Continuación de la resolución "Por la cual se determina el procedimiento para realizar el saneamiento de aportes patronales del periodo 2012 – 2016, de conformidad con lo establecido en el Artículo 3° de la Ley 1797 de 2016".

33. Valor Aporte Patronal a Trasladar. Se Registra el valor de aporte a trasladar a la Entidad Administradora.

Continuación de la resolución "Por la cual se determina el procedimiento para realizar el saneamiento de aportes patronales del periodo 2012 – 2016, de conformidad con lo establecido en el Artículo 3° de la Ley 1797 de 2016".

ANEXO TÉCNICO 5

INFORMACIÓN CONSOLIDADA Y DETALLADA DE CONCILIACIÓN POR CADA CONCEPTO SALUD, PENSIONES, CESANTÍAS Y RIESGOS LABORALES POR PARTE DE ADMINISTRADORAS (EOC Y EL FOSYGA, ADMINISTRADORAS DE RIESGOS LABORALES – ARL-, ENTIDADES PROMOTORAS DE SALUD – EPS, ADMINISTRADORAS DE FONDOS DE PENSIONES – AFP- Y ADMINISTRADORAS DE FONDOS DE CESANTÍAS – AFC-, INCLUIDO EL FONDO NACIONAL DEL AHORRO)

Las Administradoras (Administradoras de Riesgos Laborales – ARL, Entidades Promotoras de Salud – EPS, Entidades Obligadas a Compensar – EOC, Fosyga, Administradoras de Fondos de Pensiones – AFP y Administradoras de Fondos de Cesantías – AFC, incluido el Fondo Nacional del Ahorro - FNA), reportarán los archivos planos con la información consolidada y detallada producto de la conciliación realizada en las Mesas de Saneamiento para el periodo del 1 de enero de 2012 hasta el 31 de diciembre de 2016.

Para este anexo técnico se definen dos (2) capítulos específicos:

1. ESTRUCTURA Y ESPECIFICACIÓN DE LOS ARCHIVOS
2. PERIODO DE REPORTE Y PLAZO.

1. ESTRUCTURA Y ESPECIFICACIÓN DE LOS ARCHIVOS

a. ESTRUCTURA Y ESPECIFICACIÓN DEL NOMBRE DE LOS ARCHIVOS.

El nombre de los archivos de la información que debe ser enviada Administradoras (Administradoras de Riesgos Laborales – ARL, Entidades Promotoras de Salud – EPS, Entidades Obligadas a Compensar – EOC, Fosyga, Administradoras de Fondos de Pensiones – AFP y Administradoras de Fondos de Cesantías – AFC, incluido el Fondo Nacional del Ahorro - FNA), debe cumplir con el siguiente estándar:

Componente del Nombre de Archivo	Valores Permitidos o Formato	Descripción	Longitud Fila	Requerido
Módulo de información	SAA	Identificador del módulo de información: información detallada de actas de conciliación mesas de saneamiento de aportes patronales.	3	SI
Tipo de Fuente	180	Fuente de Información Administradoras (EOC, Fosyga, Administradoras de riesgos laborales – ARL-, Entidades Promotoras de Salud – EPS-, Administradoras de Fondos de Pensiones – AFP- y Administradoras de Cesantías – AFC-, incluido el Fondo Nacional del Ahorro).	3	SI
Tema de información	CONC	Información consolidada y detallada de las actas, producto de las mesas de saneamiento de aportes patronales para el periodo del 1 de enero de 2012 hasta el 31 de diciembre de 2016.	4	SI
Fecha de Corte	AAAAMMDD	Fecha de corte de la información reportada, correspondiente al último día calendario del periodo de información reportada. No se debe utilizar ningún tipo de separador (20161231).	8	SI
Tipo de identificación de	NI	Tipo de identificación de la entidad fuente de la información.	2	SI

Continuación de la resolución "Por la cual se determina el procedimiento para realizar el saneamiento de aportes patronales del periodo 2012 – 2016, de conformidad con lo establecido en el Artículo 3° de la Ley 1797 de 2016".

Componente del Nombre de Archivo	Valores Permitidos o Formato	Descripción	Longitud	Fila	Requerido
la entidad reportadora		Administradoras (EOC, Fosyga, Administradoras de Riesgos Laborales – ARL-, Entidades Promotoras de Salud – EPS-, Administradoras de Fondos de Pensiones – AFP- y Administradoras de Cesantías – AFC-, incluido el Fondo Nacional del Ahorro).			
Número de identificación de la entidad reportadora	XXXXXXXXXXXX	Código ó número de identificación de la entidad que reporta, para el caso contiene el número de NIT de la entidad sin dígito de verificación.	12		SI
Extensión del archivo	.TXT	Extensión del archivo plano.	4		SI

NOMBRE DE ARCHIVO

Tipo de Archivo	Nombre de Archivo	Longitud
Archivo de la información consolidada y detallada producto de la conciliación realizada en las Mesas de Saneamiento para el periodo del 1 de enero de 2012 hasta el 31 de diciembre de 2016.	SAA180CONCAAAMDDN xxxxxxxxxxx.txt	36

b. ESTRUCTURA DEL CONTENIDO DEL ARCHIVO.

El archivo de Información de las Administradoras (EOC, Fosyga, Administradoras de Riesgos Laborales – ARL, Entidades Promotoras de Salud – EPS, Administradoras de Fondos de Pensiones – AFP y Administradoras de Cesantías – AFC, incluido el Fondo Nacional del Ahorro), que contienen la información consolidada de cada una de las actas de conciliación suscritas en las Mesas de Saneamiento para el periodo del 1 de enero de 2012 hasta el 31 de diciembre de 2016, está compuesto por 3 niveles de registro, así:

Registro	Descripción	Reporte
Tipo 1	Registro de control	Obligatorio
Tipo 2	Registro de información detallada por cada acta de conciliación suscrita en las mesas de saneamiento.	Obligatorio
Tipo 3	Registro detallado de la aplicación de los periodos conciliados en las mesas de saneamiento para el periodo del 1 de enero de 2012 hasta el 31 de diciembre de 2016.	Obligatorio

Cada registro está conformado por campos, los cuales, van separados por coma (,).

b.1 Registro Tipo 1 – Registro de Control

Es obligatorio. Es el primer registro que debe aparecer en los archivos que sean enviados.

Continuación de la resolución "Por la cual se determina el procedimiento para realizar el saneamiento de aportes patronales del periodo 2012 – 2016, de conformidad con lo establecido en el Artículo 3° de la Ley 1797 de 2016".

No.	Nombre del Campo	Longitud Máxima del Campo	Tipo	Valores Permitidos	Requerido
0	Tipo de registro	1	N	1: valor que significa que el registro es de control	SI
1	Tipo de Identificación de la entidad que reporta	2	A	Tipo de identificación de la entidad fuente de la información. Administradoras (EOC, Fosyga, Administradoras de Riesgos Laborales – ARL-, Entidades Promotoras de Salud – EPS-, Administradoras de Fondos de Pensiones – AFP- y Administradoras de Cesantías – AFC-, incluido el Fondo Nacional del Ahorro).	SI
2	Número de identificación de la entidad que reporta	12	N	Código ó número de identificación de la entidad que reporta, para el caso NI. Este campo contiene el número de NIT de la entidad sin dígito de verificación.	SI
3	Razón social de la Administradora	250	A	Razón social de la entidad que reporta la información. Administradoras (EOC, Fosyga, Administradoras de Riesgos Laborales – ARL-, Entidades Promotoras de Salud – EPS-, Administradoras de Fondos de Pensiones – AFP- y Administradoras de Cesantías – AFC-, incluido el Fondo Nacional del Ahorro).	SI
4	Fecha inicial del período de la información reportada	10	F	En formato AAAA-MM-DD. Debe corresponder a la fecha de inicio del período de información reportada. (2012-01-01)	SI
5	Fecha final del período de la información reportada	10	F	En formato AAAA-MM-DD. Debe corresponder a la fecha final del período de información reportada y debe concordar con la fecha de corte del nombre del archivo. (2016-12-31)	SI
6	Número total de registros de detalle contenidos en el archivo	10	N	Debe corresponder a la cantidad de registros tipo 2, contenidos en el archivo.	SI

b.2 Registro Tipo 2 – Registro de la información consolidada de cada una de las actas de conciliación firmadas en las mesas de saneamiento de aportes patronales, para el periodo del 1 de enero de 2012 hasta el 31 de diciembre de 2016.

Mediante el Registro Tipo 2, las Administradoras (EOC, Fosyga, Administradoras de Riesgos Laborales – ARL, Entidades Promotoras de Salud – EPS, Administradoras de Fondos de Pensiones – AFP y Administradoras de Cesantías – AFC, incluido el Fondo Nacional del Ahorro), reportarán los totales de cada una de las actas de conciliación suscritas con las diferentes Empleadoras en las mesas de saneamiento de Aportes Patronales para el periodo del 1 de enero de 2012 hasta el 31 de diciembre de 2016.

No.	Nombre del Campo	Longitud Máxima del Campo	Tipo	Valores Permitidos	Requerido
1	Tipo de registro	1	N	2: valor que significa que el registro es de detalle	SI

Continuación de la resolución "Por la cual se determina el procedimiento para realizar el saneamiento de aportes patronales del periodo 2012 – 2016, de conformidad con lo establecido en el Artículo 3° de la Ley 1797 de 2016".

No.	Nombre del Campo	Longitud Máxima del Campo	Tipo	Valores Permitidos	Requerido
2	Consecutivo de registro	10	N	Número consecutivo de registros de detalle dentro del archivo. Inicia en 1 para el primer registro de detalle y va incrementando de 1 en 1, hasta el final del archivo.	SI
3	Tipo identificación Entidad Administradora	2	A	Tipo de identificación de la entidad fuente de la información. Administradoras (EOC, Fosyga, Administradoras de Riesgos Laborales – ARL-, Entidades Promotoras de Salud – EPS-, Administradoras de Fondos de Pensiones – AFP- y Administradoras de Cesantías – AFC-, incluido el Fondo Nacional del Ahorro). Corresponde al NIT (NI).	SI
4	Número identificación Entidad Administradora	12	N	Número de identificación de la entidad Administradora, este campo contiene el número de NIT de la entidad sin dígito de verificación.	SI
5	Razón Social de la Empleadora	250	A	Corresponde a la razón social Entidades Empleadoras - (ESE Empresas Sociales del Estado, Entidades Territoriales de Salud del orden Departamental, Distrital o Municipal).	SI
6	Tipo identificación Empleadora	2	A	El único valor válido es: NI (NIT) Entidades Empleadoras - (ESE Empresas Sociales del Estado, Entidades Territoriales de Salud del orden Departamental, Distrital o Municipal).	SI
7	Número identificación Empleadora	12	N	Corresponde al número de identificación de Entidades Empleadoras - (ESE Empresas Sociales del Estado, Entidades Territoriales de Salud del orden Departamental, Distrital o Municipal).	SI
8	Vigencia	4	N	Vigencia	SI
9	Total aportes patronales recibidos pendiente de aplicación	12	N	Total aportes patronales recibidos Permite valores cero	SI
10	Total aportes patronales faltantes por parte de la Empleadora	12	N	Total aportes patronales faltantes que serán financiados con recursos propios de la Empleadora o con traslados recibidos de otras Administradoras. Corresponde a la sumatoria de la columna del campo 14 Anexo Técnico 4 – Formulario de conciliación. Permite valores cero. El campo NO permite decimales.	SI
11	Total aportes patronales a aplicar	12	N	Total aportes patronales por aplicar Corresponde a la sumatoria de la columna del campo 15 Anexo Técnico 4 – Formulario de conciliación. Permite valores cero. El campo NO permite decimales.	SI
12	Número de Acta de Conciliación	4	A	Número asignado al acta de conciliación por parte de la Administradora.	SI

Continuación de la resolución "Por la cual se determina el procedimiento para realizar el saneamiento de aportes patronales del periodo 2012 – 2016, de conformidad con lo establecido en el Artículo 3° de la Ley 1797 de 2016".

No.	Nombre del Campo	Longitud Máxima del Campo	Tipo	Valores Permitidos	Requerido
13	Total aportes patronales a devolver	12	N	Total aportes patronales a devolver a la Empleadora Corresponde a la sumatoria de la columna del campo 16 Anexo Técnico 4 – Formulario de conciliación. Permite valores cero. El campo NO permite decimales.	SI
14	Total aportes a trasladar	12	N	Total aportes a trasladar a otra Administradora Corresponde a la sumatoria de la columna del campo 17 Anexo Técnico 4 – Formulario de conciliación. Permite valores cero. El campo NO permite decimales.	SI
15	Total devoluciones y traslados	12	N	Corresponde a la sumatoria de los campos 13 y 14 del presente anexo. Debe coincidir con la sumatoria de la columna del campo 18 Anexo Técnico 4 – Formulario de conciliación. Permite valores cero El campo NO permite decimales	SI
16	Excedentes aportes patronales	12	N	Excedentes aportes patronales Corresponde a la sumatoria de la columna del campo 20 Anexo Técnico 4 – Formulario de conciliación. Permite valores cero. El campo NO permite decimales.	SI
17	Rendimientos financieros	12	N	Rendimientos financieros Corresponde a la sumatoria de la columna del campo 21 Anexo Técnico 4 – Formulario de conciliación. Permite valores cero. El campo NO permite decimales.	SI
18	Total excedentes + rendimientos	12	N	Corresponde a la sumatoria de los campos 16 y 17 del presente anexo. Debe coincidir con la sumatoria de la columna del campo 21 Anexo Técnico 4 – Formulario de conciliación. Permite valores cero. El campo NO permite decimales.	SI

b.3. Registro Tipo 3 – Registro de la información detallada de la aplicación de los periodos conciliados en las mesas de saneamiento de aportes patronales, para el periodo del 1 de enero de 2012 hasta el 31 de diciembre de 2016.

Mediante el Registro Tipo 3, las Administradoras (EOC, Fosyga, Administradoras de Riesgos Laborales – ARL, Entidades Promotoras de Salud – EPS, Administradoras de Fondos de Pensiones – AFP y Administradoras de Cesantías – AFC, incluido el Fondo Nacional del Ahorro), reportarán la información detallada de la aplicación de los periodos conciliados en las diferentes mesas de saneamiento, para el periodo del 1 de enero de 2012 hasta el 31 de diciembre de 2016.

Continuación de la resolución "Por la cual se determina el procedimiento para realizar el saneamiento de aportes patronales del periodo 2012 – 2016, de conformidad con lo establecido en el Artículo 3° de la Ley 1797 de 2016".

La sumatoria del campo 20 de este registro deberá ser igual a la sumatoria del campo No.11 del Registro Tipo 2, de este anexo.

No.	Nombre del Campo	Longitud Máxima del Campo	Tipo	Valores Permitidos	Requerido
0	Tipo de registro	1	N	3: valor que significa que el registro es de detalle	SI
1	Consecutivo de registro	10	N	Número consecutivo de registros de detalle dentro del archivo. Inicia en 1 para el primer registro de detalle y va incrementando de 1 en 1, hasta el final del archivo.	SI
2	Tipo identificación Entidad Administradora	2	A	Tipo de identificación de la entidad fuente de la información. Administradoras (EOC, Fosyga, Administradoras de Riesgos Laborales – ARL-, Entidades Promotoras de Salud – EPS-, Administradoras de Fondos de Pensiones – AFP- y Administradoras de Cesantías – AFC-, incluido el Fondo Nacional del Ahorro). Corresponde al NIT (NI).	SI
3	Número identificación Entidad Administradora	12	N	Código ó número de identificación de la entidad Administradora, este campo contiene el número de NIT de la entidad sin dígito de verificación.	SI
4	Razón Social de la Empleadora	250	A	Corresponde a la razón social Entidades Empleadoras - (ESE Empresas Sociales del Estado, Entidades Territoriales de Salud del orden Departamental, Distrital o Municipal).	SI
5	Tipo identificación Empleadora	2	A	El único valor válido es: NI (NIT) Entidades Empleadoras - (ESE Empresas Sociales del Estado, Entidades Territoriales de Salud del orden Departamental, Distrital o Municipal).	SI
6	Número identificación Empleadora	12	N	Corresponde al número de identificación de Entidades Empleadoras - (ESE Empresas Sociales del Estado, Entidades Territoriales de Salud del orden Departamental, Distrital o Municipal).	SI
7	Tipo de identificación del cotizante	2	A	CC: Cédula de Ciudadanía CE: Cédula de Extranjería TI : Tarjeta de Identidad	SI
8	Número de Identificación del Cotizante	12	N	Tal como se encuentra registrado en el documento de identidad	SI
9	Primer Apellido	30	A	Tal como se encuentra registrado en el documento de identidad	SI
10	Segundo Apellido	30	A	Tal como se encuentra registrado en el documento de identidad	NO
11	Primer Nombre	30	A	Tal como se encuentra registrado en el documento de identidad	SI
12	Segundo Nombre	30	A	Tal como se encuentra registrado en el documento de identidad	NO
13	Periodo no saneado	7	N	Año – Mes (AAAA-MM)	SI
14	No. de Días del período no saneado	2	N	Mayor o igual a 1 y menor o igual a 30	SI

Continuación de la resolución "Por la cual se determina el procedimiento para realizar el saneamiento de aportes patronales del periodo 2012 – 2016, de conformidad con lo establecido en el Artículo 3° de la Ley 1797 de 2016".

No.	Nombre del Campo	Longitud Máxima del Campo	Tipo	Valores Permitidos	Requerido
15	Tipo de Novedad	3	A	SNA: Sin novedad ING: Ingreso RET: Retiro TDE: Traslado desde otra EPS ó EOC TAE: Traslado a otra EPS o EOC TDP: Traslado desde otra Administradora de Pensiones TAP: Traslado a otra Administradora de Pensiones VSP: Variación permanente de salario VST: Variación transitoria del salario SLN: Suspensión temporal del contrato de trabajo o licencia no remunerada o comisión de servicios IGE: Incapacidad Temporal por Enfermedad General. LMA: Licencia de Maternidad o de paternidad.. VAC: Vacaciones. AVP: Aporte Voluntario. VCT: Variación centros de trabajo. IRP: Incapacidad por accidente de trabajo o enfermedad profesional. CSA: Cotizante que no es beneficiario de asignación de recursos para aportes patronales del Sistema General de Participaciones del sector salud.	SI
16	Fecha a partir de la cual aplica la novedad	10	A	Corresponde a la fecha en la cual inicia la novedad, en el formato AAAA-MM-DD Si marca SNA en el campo 15, diligencie con la información del campo 13, y el día corresponde al primero del mes	SI
17	Ingreso Base de Cotización	12	N	Corresponde al IBC del periodo no saneado Permite valores cero El campo NO permite decimales	SI
18	Valor Aporte Patronal	12	N	Corresponde a la deuda del Aporte Patronal de acuerdo con el periodo y el IBC Permite valores cero El campo NO permite decimales	SI
19	Interés	12	N	Corresponde a los Intereses de la deuda del Aporte Patronal de acuerdo con el periodo y el IBC. Permite valores cero El campo NO permite decimales	SI
20	Total Aporte Patronal a Aplicar	12	N	Corresponde a la suma del campo 18 más 19 Permite valores cero El campo NO permite decimales	SI

2. PERIODO DE REPORTE Y PLAZO

Las Administradoras (Administradoras de Riesgos Laborales – ARL, Entidades Promotoras de Salud – EPS, Entidades Obligadas a Compensar – EOC, Fosyga, Administradoras de Fondos de Pensiones – AFP- y Administradoras de Fondos de Cesantías – AFC, incluido el Fondo Nacional del Ahorro - FNA), dentro de los veinticinco (25) días hábiles siguientes a la culminación de las mesas de saneamiento,

Continuación de la resolución *“Por la cual se determina el procedimiento para realizar el saneamiento de aportes patronales del periodo 2012 – 2016, de conformidad con lo establecido en el Artículo 3° de la Ley 1797 de 2016”*.

deberán registrar a través de la plataforma PISIS del portal SISPRO la información consolidada de la conciliación efectuada en las diferentes Mesas de Saneamiento, incluidos los traslados y devoluciones en el evento que se presenten, de conformidad con las especificaciones técnicas que hacen parte del presente anexo técnico, de acuerdo con el Artículo 7° de la presente resolución.

Continuación de la resolución "Por la cual se determina el procedimiento para realizar el saneamiento de aportes patronales del periodo 2012 – 2016, de conformidad con lo establecido en el Artículo 3° de la Ley 1797 de 2016".

ANEXO 6 – FORMATO FISICO

INFORMACIÓN DE LOS RECURSOS EXCEDENTES DE APORTES PATRONALES CON SUS RESPECTIVOS RENDIMIENTOS PARA EL PERIODO DEL 1 DE ENERO DE 2012 HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2016, QUE SERÁN GIRADOS AL MECANISMO DE RECAUDO Y GIRO

En el evento que las Administradoras (Administradoras de Riesgos Laborales – ARL, Entidades Promotoras de Salud – EPS, Entidades Obligadas a Compensar – EOC, Fosyga, Administradoras de Fondos de Pensiones – AFP y Administradoras de Fondos de Cesantías – AFC, incluido el Fondo Nacional del Ahorro - FNA), deban realizar devolución de recursos excedentes del proceso de saneamiento de aportes patronales del periodo comprendido entre el 1 de enero de 2012 al 31 de diciembre de 2016, al mecanismo de recaudo y giro, deberán diligenciar este Anexo de la siguiente forma:

INSTRUCCIONES GENERALES:

- La Administradora, deberá diligenciar la totalidad de los campos del 1 al 12.

INSTRUCCIONES ESPECÍFICAS:

1. Nombre Entidad Administradora. Se Registra el Nombre de la Entidad Administradora que Gira los Recursos.
2. NIT: Número de identificación tributaria de la Entidad Administradora que Gira los Recursos.
3. Código: Código asignado en el SGSSS a la Entidad Administradora que Gira los Recursos.
4. Régimen: Corresponde al régimen salud EPS, de pensiones AFP, cesantías AFC, Fondo Nacional del Ahorro FNA y riesgos laborales ARL.
5. Vigencia: Se registran el año de procedencia de los excedentes de aportes patronales.
6. Excedentes de Aportes Patronales: El monto de recursos de excedentes por vigencia.
7. Rendimiento: El monto de los rendimientos obtenidos por excedentes de aportes patronales dentro de una vigencia.
8. Total Excedentes: El monto de la sumatoria de los campos 6 y 7 del presente anexo.
9. Monto Total de excedentes de aportes patronales: Corresponde a la sumatoria de los registros incluidos en el numeral 6 del presente anexo.
10. Monto Total de los rendimientos. Corresponde a la sumatoria de los registros incluidos en el numeral 7 del presente anexo.
11. Monto Total de recursos a consignar. Corresponde a la sumatoria de los registros incluidos en el numeral 8 del presente anexo.
12. Nombre del Representante Legal de la Administradora.
13. Firma del Representante Legal de la Administradora y número de documento de identidad.

Continuación de la resolución "Por la cual se determina el procedimiento para realizar el saneamiento de aportes patronales del periodo 2012 – 2016, de conformidad con lo establecido en el Artículo 3° de la Ley 1797 de 2016".




FORMULARIO DE RECAUDO DE RECURSOS DE
EXCEDENTES DE APORTES PATRONALES

Ministerio de Salud y Protección Social

Recaudo de los recursos de excedentes de aportes patronales financiados con Sistema General de Participaciones para Salud, según Ley 1797 de 2016

1. NOMBRE DE LA ADMINISTRADORA

2. NIT

3. CODIGO

4. Régimen

AFP

AFC

FNA

ARL

5. VIGENCIA	6. EXCEDENTES DE APORTES PATRONALES	7. RENDIMIENTOS	8. TOTAL EXCEDENTES + RENDIMIENTOS
TOTALES			

9. Monto total excedentes de aportes patronales

10. Monto total de los rendimientos por excedentes

11. Monto total de recursos a consignar

Como representante legal de la Administradora registrada en los numerales 1, 2 y 3 del presente anexo, declaro bajo la gravedad de juramento que toda la información contenida en este formulario es cierta y podrá ser verificada por el Ministerio de Salud y Protección Social, Ministerio de Trabajo, por el Administrador Fiduciario del Fondo de Solidaridad y Garantía FOSYGA, por la Superintendencia Financiera, por la Superintendencia Nacional de Salud o la Contraloría General de la República; de no ser así aceptamos todas las consecuencias legales que produzca esta situación

12. Nombre del Representante Legal:

13. Firma y CC del Representante Legal:

Nota: Cuenta bancaria a la que se que se deben girar los recursos No.XXXXXXXXXX Entidad XXXXX, Tipo de Cuenta XXXXX Nombre de la Cuenta FOSYGA XXXXXX